

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>	
9-3-936	77,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	76,00	9-3-936	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	101,75
9-3-936	77,00	» E, de 25.000 » » .....	76,00	9-3-936	101,00	» E, de 25.000 » » .....	101,75
9-3-936	77,00	» D, de 12.500 » » .....	76,00	9-3-936	101,00	» D, de 12.500 » » .....	101,75
9-3-936	77,00	» C, de 5.000 » » .....	76,00	9-3-936	101,00	» C, de 5.000 » » .....	101,75
9-3-936	77,00	» B, de 2.500 » » .....	76,00	9-3-936	101,00	» B, de 2.500 » » .....	101,75
9-3-936	77,00	» A, de 500 » » .....	76,00	9-3-936	101,00	» A, de 500 » » .....	101,75
9-3-936	75,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	75,50				
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>	
6-3-936	94,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		4-3-936	14,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
26-2-936	95,25	» E, de 12.000 » » .....		9-3-936	94,00	» E, de 25.000 » » .....	
9-3-936	94,25	» D, de 5.000 » » .....	94,25	9-3-936	94,00	» D, de 12.500 » » .....	94,00
6-3-936	94,25	» C, de 4.000 » » .....		9-3-936	94,00	» C, de 5.000 » » .....	94,00
9-3-936	94,25	» B, de 2.000 » » .....		9-3-936	94,00	» B, de 2.500 » » .....	94,00
6-3-936	94,25	» A, de 1.000 » » .....		9-3-936	94,00	» A, de 500 » » .....	40,00
9-3-936	94,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	94,25				
		<b>4 % amortizable, emisión 1926, canjeada por la de 1929.</b>				<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>	
27-2-936	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-936	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
28-2-936	87,50	» D, de 12.500 » » .....		26-2-936	80,00	» G, de 100.000 » » .....	
28-2-936	88,50	» C, de 5.000 » » .....		9-3-936	79,00	» F, de 50.000 » » .....	
28-2-936	86,50	» B, de 2.500 » » .....		9-3-936	79,00	» E, de 25.000 » » .....	
2-3-936	86,50	» A, de 500 » » .....		9-3-936	79,00	» D, de 12.500 » » .....	
		<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>		9-3-936	79,00	» C, de 5.000 » » .....	70,00
2-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		9-3-936	79,00	» B, de 2.500 » » .....	70,00
2-9-936	100,00	» E, de 25.000 » » .....		9-3-936	79,25	» A, de 500 » » .....	70,00
2-9-936	100,00	» D, de 12.500 » » .....					
2-9-936	100,00	» C, de 5.000 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
3-9-936	100,00	» B, de 2.500 » » .....		2-3-936	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
3-8-936	100,00	» A, de 500 » » .....		4-3-936	94,00	» G, de 80.000 » » .....	
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>		26-2-936	95,60	» F, de 40.000 » » .....	94,25
16-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		9-3-936	94,00	» E, de 20.000 » » .....	
16-9-936	100,00	» E, de 25.000 » » .....		9-3-936	94,00	» D, de 10.000 » » .....	
16-9-936	100,00	» D, de 12.500 » » .....		9-3-936	94,00	» C, de 4.000 » » .....	94,25
16-9-936	100,00	» C, de 5.000 » » .....		9-3-936	94,00	» B, de 2.000 » » .....	94,25
16-9-936	100,00	» B, de 2.500 » » .....		9-3-936	94,00	» A, de 400 » » .....	94,25
16-4-936	100,00	» A, de 500 » » .....					
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>				<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>	
3-3-936	100,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		9-3-936	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
3-3-936	100,75	» E, de 25.000 » » .....		9-3-936	98,00	» E, de 25.000 » » .....	
4-3-936	100,50	» D, de 12.500 » » .....		9-3-936	98,00	» D, de 12.500 » » .....	98,00
9-3-936	100,75	» C, de 5.000 » » .....	101,75	9-3-936	98,00	» C, de 5.000 » » .....	98,00
9-3-936	100,75	» B, de 2.500 » » .....	101,75	9-3-936	98,00	» B, de 2.500 » » .....	98,00
9-3-936	100,75	» A, de 500 » » .....	101,75	9-3-936	98,00	» A, de 500 » » .....	98,00
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>				<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).</b>	
3-3-936	100,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		6-3-936	100,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
3-3-936	100,75	» E, de 25.000 » » .....		9-3-936	100,75	» E, de 25.000 » » .....	100,75
4-3-936	100,50	» D, de 12.500 » » .....		9-3-936	100,75	» D, de 12.500 » » .....	
9-3-936	100,75	» C, de 5.000 » » .....	101,75	9-3-936	100,75	» C, de 5.000 » » .....	100,75
9-3-936	100,75	» B, de 2.500 » » .....	101,75	9-3-936	100,75	» B, de 2.500 » » .....	100,75
9-3-936	100,75	» A, de 500 » » .....	101,75	9-3-936	100,75	» A, de 500 » » .....	101,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
8-7-936	102,20	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		9-3-936 530,00 24-2-936 319,00 2-3-936 240,00 6-2-936 190,00 9-3-936 219,00 4-3-936 65,00 9-3-936 35,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España.... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azú- (Preferentes... carera España... (Ordinarias.... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. .... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	600 600 250 600 500 600	90	530,00    219,00	
16-9-936	103,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....		9-3-936 641,00 9-3-936 107,00 9-3-936 118,00 6-3-936 70,00				620,00 106,00 115,00 70,00	
16-9-936	103,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....							
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		9-3-936 89,00 14-2-936 56,50 9-3-936 97,26 9-3-936 106,60 9-3-936 101,60 9-3-936 96,00 9-3-936 80,00	Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. id. .... Idem id. id. .... Idem id. id. .... Idem id. id. .... Idem Banco de Crédito Local... Sociedad General Azuc. <sup>a</sup> España.	600 100 500 500 500 500 500		90,50  96,00 104,25 101,00 96,00  80,00	
10-7-936	102,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		26-7-934 68,76 6-7-934 50,26 5-4-934 61,60 20-11-933 54,25 13-6-929 81,25 13-6-929 72,50 13-6-929 72,50 28-6-926 84,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A. Madrid a Ariza... B. C. 1. <sup>a</sup> serie. Idem Norte de Espa- 2. <sup>a</sup> serie. ña Emisión 17 de 3. <sup>a</sup> serie. Enero de 1905..... 4. <sup>a</sup> serie. 5. <sup>a</sup> serie.	500 500 500 500 500 500 500 500	4 4 4 4 3 3 3 3		
18-7-936	102,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		6-3-936 116,09 14-2-936 99,00 9-3-936 80,50 9-3-936 80,00	Obligaciones ..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem id., 1918.....	100 600 500 500			
20-7-936	102,00	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....							
2-8-936	101,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
13-9-936	101,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....							
12-9-936	101,25	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....							
3-9-936	100,86	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....							
19-7-936	101,76	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
27-2-936	97,76	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....							
26-2-936	98,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....							
14-2-936	100,25	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....							
28-2-936	97,76	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929							
6-3-936	97,76	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	07,76						
9-3-936	97,76	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....							
24-2-936	97,76	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....							
28-2-936	97,76	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 interior 1930.....	241,900
4 por 100 exterior canjeado...	6,600
4 por 100 amortizable.....	»
6 por 100 amortizable 1929...	24,500
Ayuntamiento de Madrid 1889.....	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100.....	2,600
Idem id. al 6 por 100.....	3,000
Idem id. al 6 por 100.....	105,000
Acciones del Banco de España.....	72,500
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem Español de Crédito.....	»
Altos Hornos de Vizcaya.....	»
Unión Española de Explosivos.....	24,600

Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 2 de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	Cambio en el día	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio en el día	Cambio mínimo
Libras esterlinas.....	30,40	30,30	Florines.....	5,00	4,98
Francos franceses.....	48,45	48,36	Escudos.....	33,00	32,60
Dollars.....	7,33	7,31	Cor. checoslovaca.....	30,80	30,60
Liras.....	59,30	69,10	Peos argentinos (n).....	»	»
Reichsmarks.....	2,066	2,046	Coronas suecas.....	1,86	1,86
Francos Suizos.....	240,00	239,75	Coronas danesas.....	1,63	1,61
Belgas.....	124,00	123,60	Coronas noruegas.....	1,83	1,81

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****UNIVERSIDAD DE MADRID****FACULTAD DE CIENCIAS**

Se halla vacante en esta Facultad de Ciencias una plaza de Auxiliar temporal de la Sección de Física adscrita a la asignatura de Electricidad y Magnetismo.

Esta plaza, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, habrá de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, en la Secretaría de esta Facultad de Ciencias, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos respectivos.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, según se dispone en el Decreto de 9 de Enero de 1919, por no estar afecta la Auxiliaría vacante a asignaturas del periodo del Doctorado.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10 del mencionado Decreto de 9 de Enero de 1919, los trabajos de investigación personal, la superioridad de títulos, los servicios prestados como Auxiliar interino o gratuito o como Ayudante de clases prácticas, oposiciones practicadas y expediente académico de los interesados.

La Junta de Facultad podrá exigir de todos o de varios de los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Madrid, 7 de Marzo de 1936. — El Secretario de la Facultad, Honorato Castro.—El Decano, P. Carrasco. P—

Se halla vacante en esta Facultad de Ciencias una plaza de Auxiliar temporal de la Sección de Exactas, adscrita a la asignatura de Geometría descriptiva.

Esta plaza, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, habrá de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, en la Secretaría de esta Facultad de Ciencias, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos respectivos.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, según se dispone en el Decreto de 9 de Enero de 1919, por no estar afecta la Auxiliaría vacante a asignaturas del periodo del Doctorado.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo

10 del mencionado Decreto de 9 de Enero de 1919, los trabajos de investigación personal, la superioridad de títulos, los servicios prestados como Auxiliar interino o gratuito o como Ayudante de clases prácticas, oposiciones practicadas y expediente académico de los interesados.

La Junta de Facultad podrá exigir de todos o de varios de los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Madrid, 7 de Marzo de 1936. — El Secretario de la Facultad, Honorato Castro.—El Decano, P. Carrasco. P—

Se halla vacante en esta Facultad de Ciencias una plaza de Auxiliar temporal de la Sección de Química, adscrita a las asignaturas de Estructura atómico-molecular y Espectrografía y Mecánica química.

Esta plaza, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, habrá de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, en la Secretaría de esta Facultad de Ciencias, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos respectivos.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Doctor, según se dispone en el Decreto de 9 de Enero de 1919, por estar afecta la Auxiliaría vacante a asignaturas del periodo del Doctorado.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10 del mencionado Decreto de 9 de Enero de 1919, los trabajos de investigación personal, la superioridad de títulos, los servicios prestados como Auxiliar interino o gratuito o como Ayudante de clases prácticas, oposiciones practicadas y expediente académico de los interesados.

La Junta de Facultad podrá exigir de todos o de varios de los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Madrid, 7 de Marzo de 1936. — El Secretario de la Facultad, Honorato Castro.—El Decano, P. Carrasco. P—

**JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA**

Por esta Jefatura se ha dictado auto administrativo a consecuencia de acta levantada por el personal de la misma, a requerimiento de la Sociedad anónima Fuerzas Eléctricas, por el que resulta que doña Inés Perales, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle de Cádiz, 80, piso 2.º, ha de ingresar en la Sociedad anónima Fuerzas Eléctricas, las siguientes cantidades:

Importe de 259,2 kw., a 0,65 pesetas kw. hora, 168,48 pesetas.

Impuesto del 17 por 100 de Estado, 28,64.

30 por 100 recargo municipal sobre el 17 por 100, 8,59.

Honorarios de Jefatura de industria, 12,50.

Dietas, 3.

Total a ingresar, 221,21 pesetas, las cuales había de ingresar en el plazo de quince días.

De no estar conforme con el anterior acuerdo, podrá interponer recurso de alzada la misma persona o quien legalmente la represente, ante la Subsecretaría de Industria y Comercio, previo depósito de la cantidad total liquidada y presentando el recurso en el plazo de quince días hábiles, ante la Jefatura de Industria, calle del Conde de Altea, 19.

Se hace esta notificación en la forma prevenida en el vigente Reglamento de procedimiento del extinguido Ministerio de Agricultura, de 14 de Junio de 1935, por desconocer el domicilio de doña Inés Perales.

Valencia, 27 de Febrero de 1936.—El Ingeniero jefe (ilegible). P—199.

Por esta Jefatura se ha dictado auto administrativo a consecuencia de acta levantada por personal de la misma, a requerimiento de Electra Valenciana, S. A., por el que resulta que don Santiago Baño, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Actor-Riberales, 13, bajo izquierda, ha de ingresar en la Electra Valenciana, S. A., las cantidades siguientes:

Importe de 278 kw., a 0,65 pesetas kw. hora, 180,70 pesetas.

Impuesto del 17 por 100 del Estado, 20,71.

30 por 100 recargo municipal sobre el 17 por 100, 9,21.

Honorarios de Jefatura de Industria, 12,50.

Dietas, 3,00.

Total a ingresar, 236,12 pesetas, las cuales había de ingresar en el plazo de quince días.

De no estar conforme con el anterior acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, la misma persona o quien legalmente la represente, ante la Subsecretaría de Industria y Comercio, previo depósito de la cantidad total liquidada, y presentando el recurso en el plazo de quince días hábiles, ante la Jefatura de Industria, calle del Conde de Altea, 19.

Se hace esta notificación en la forma prevenida en el vigente Reglamento de procedimiento del extinguido Ministerio de Agricultura, de 14 de Junio de 1935, por desconocer el domicilio de D. Santiago Baño.

Valencia, 27 de Febrero de 1936.—El Ingeniero jefe (ilegible). P—200

Por esta Jefatura se ha dictado auto administrativo a consecuencia de acta levantada por personal de la misma, a requerimiento de la Cooperativa Valenciana de Electricidad, por el que resulta que doña Margarita Blanch, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle de la Paz, 20, piso 4.º puerta 11.º, ha de ingresar en la Electra Valenciana, S. A. las siguientes cantidades:

Importe de 244 kw., a 0,29 pesetas, y 970,2 kw., a 0,20 kw. hora, 264,80 pesetas.

Impuesto del 17 por 100 del Estado, 45,01.

30 por 100 recargo municipal sobre el 17 por 100, 13,50.

Honorarios de la Jefatura de Industria, 25.

Dietas, 3,00.

Total a ingresar, 351,31 pesetas, las cuales había de ingresar en el plazo de quince días.

De no estar conforme con el anterior acuerdo, podrá interponer recurso de alzada la misma persona o quien legalmente la represente, ante la Subsecretaría de Industria y Comercio, previo depósito de la cantidad total liquidada, y presentando el recurso en el plazo de quince días hábiles, ante la Jefatura de Industria, calle del Conde de Altea, 19.

Se hace esta notificación en la forma prevenida en el vigente Reglamento de procedimiento del extinguido Ministerio de Agricultura, de 14 de Junio de 1935, por desconocer el domicilio de doña Margarita Blanch.

Valencia, 27 de Febrero de 1936.—  
El Ingeniero jefe (ilegible).

P—201

Por esta Jefatura se ha dictado auto administrativo a consecuencia de acta levantada por personal de la misma, a requerimiento de la Sociedad Valenciana de Electricidad, por el cual resulta que D. Ricardo Domingo Larres, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Costa y Borrás, número 49, bajo, ha de ingresar en la Sociedad Valenciana de Electricidad las siguientes cantidades:

Importe de 540 kw., a 0,65 pesetas kw. hora, 351 pesetas.

Impuesto del 17 por 100 del Estado, 59,67.

30 por 100 recargo municipal sobre el 17 por 100, 17,90.

Honorarios de Jefatura de Industria, 12,50.

Dietas, 3,00.

Total a ingresar, 444,07 pesetas, las cuales había de ingresar en el plazo de quince días.

De no estar conforme con el anterior acuerdo, podrá interponer recurso de alzada la misma persona o quien legalmente le represente, ante la Subsecretaría de Industria y Comercio, previo depósito de la cantidad total liquidada, y presentando el recurso en el plazo de quince días hábiles ante la Jefatura de Industria, calle del Conde de Altea, 19.

Se hace esta notificación en la forma prevenida en el vigente Reglamento de procedimiento del extinguido Ministerio de Agricultura, de 14 de Junio de 1935, por desconocer el domicilio de D. Ricardo Domingo.

Valencia, 27 de Febrero de 1936.—  
El Ingeniero jefe (ilegible).

P—202

Por esta Jefatura se ha dictado auto administrativo a consecuencia de acta levantada por personal de la misma, a requerimiento de la Sociedad anónima Fuerzas Eléctricas, por el

que resulta que D. Bernardo Lucas, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Cuba, número 8, piso primero, puerta 2.ª, ha de ingresar en la Sociedad anónima Fuerzas Eléctricas, las siguientes cantidades:

Importe de 777,6 kw., a 0,65 pesetas kw. hora, 505,44 pesetas.

Impuesto del 17 por 100 del Estado, 85,92.

30 por 100 recargo municipal sobre el 17 por 100, 25,77.

Honorarios de Jefatura de Industria, 12,50.

Dietas, 3,00.

Total a ingresar, 632,63 pesetas, las cuales había de ingresar en el plazo de quince días.

De no estar conforme con el anterior acuerdo, podrá interponer recurso de alzada la misma persona o quien legalmente le represente, ante la Subsecretaría de Industria y Comercio, previo depósito de la cantidad total liquidada, y presentando el recurso en el plazo de quince días hábiles ante la Jefatura de Industria, calle del Conde de Altea, 19.

Se hace esta notificación en la forma prevenida en el vigente Reglamento de procedimiento del extinguido Ministerio de Agricultura, de 14 de Junio de 1935, por desconocer el domicilio de D. Bernardo Lucas.

Valencia, 27 de Febrero de 1936.—  
El Ingeniero jefe (ilegible).

P—203

Por esta Jefatura se ha dictado auto administrativo a consecuencia de acta levantada por personal de la misma, a requerimiento de Electra Valenciana, S. A., por el que resulta que D. Manuel Albalat, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Juristas, número 8, bajo derecha, ha de ingresar en la Electra Valenciana, S. A., las siguientes cantidades:

Importe de 426 kw., a 0,65 pesetas kw. hora, 276,90 pesetas.

Impuesto del 17 por 100 del Estado, 47,07.

30 por 100 recargo municipal sobre el 17 por 100, 14,12.

Honorarios de Jefatura de Industria, 12,50.

Dietas, 3,00.

Total a ingresar, 353,59 pesetas, las cuales había de ingresar en el plazo de quince días.

De no estar conforme con el anterior acuerdo, podrá interponer recurso de alzada la misma persona o quien legalmente le represente, ante la Subsecretaría de Industria y Comercio, previo depósito de la cantidad total liquidada, y presentando el recurso en el plazo de quince días hábiles, ante la Jefatura de Industria, calle del Conde de Altea, 19.

Se hace esta notificación en la forma prevenida en el vigente Reglamento de procedimiento del extinguido Ministerio de Agricultura, de 14 de Junio de 1935, por desconocer el domicilio de D. Manuel Albalat.

Valencia, 27 de Febrero de 1936.—  
El Ingeniero jefe (ilegible).

P—204

Por esta Jefatura se ha dictado auto administrativo a consecuencia de acta levantada por personal de la misma, a requerimiento de la Sociedad anónima Fuerzas Eléctricas, por el que resulta que doña Carmen Alemany, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle de Juan Bort, 2, bajo, ha de ingresar en la Sociedad anónima Fuerzas Eléctricas, las siguientes cantidades:

Importe de 1.339,2 kw., a 0,65 pesetas kw. hora, 870,48 pesetas.

Impuesto del 17 por 100 del Estado, 147,98.

30 por 100 recargo municipal sobre el 17 por 100, 44,39.

Honorarios de la Jefatura de Industria, 25.

Dietas, 3,00.

Total a ingresar, 1.090,85 pesetas, las cuales había de ingresar en el plazo de quince días.

De no estar conforme con el anterior acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, la misma persona o quien legalmente la represente, ante la Subsecretaría de Industria y Comercio, previo depósito de la cantidad total liquidada, y presentando el recurso en el plazo de quince días hábiles ante la Jefatura de Industria, calle del Conde de Altea, 19.

Se hace esta notificación en la forma prevenida en el vigente Reglamento de procedimiento del extinguido Ministerio de Agricultura, de 14 de Junio de 1935, por desconocer el domicilio de doña Carmen Alemany.

Valencia, 27 de Febrero de 1936.—  
El Ingeniero jefe (ilegible).

P—205

Por esta Jefatura se ha dictado auto administrativo a consecuencia de acta levantada por personal de la misma, a requerimiento de la Sociedad anónima Fuerzas Eléctricas, por el que resulta que D. Manuel Tormo, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Ruaya, 38, piso 3.º, puerta 1.ª, ha de ingresar en la Sociedad anónima Fuerzas Eléctricas, las siguientes cantidades:

Importe de 32,4 kw., a 0,65 pesetas kw. hora, 21,06 pesetas.

Impuesto del 17 por 100 del Estado, 3,58.

30 por 100 recargo municipal sobre el 17 por 100, 1,07.

Honorarios de Jefatura de Industria, 12,50.

Dietas, 3,00.

Total a ingresar, 41,21 pesetas, las cuales había de ingresar en el plazo de quince días.

De no estar conforme con el anterior acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, la misma persona o quien legalmente le represente, ante la Subsecretaría de Industria y Comercio, previo depósito de la cantidad total liquidada, y presentando el recurso en el plazo de quince días hábiles ante la Jefatura de Industria, calle del Conde de Altea, 19.

Se hace esta notificación en la forma prevenida en el vigente Reglamento de procedimiento del extinguido Ministerio de Agricultura, de 14 de Junio de 1935, por desconocer el domicilio de D. Manuel Tormo.

Valencia, 27 de Febrero de 1936.—  
El Ingeniero jefe (ilegible).

P—206

Por esta Jefatura se ha dictado auto administrativo a consecuencia de acta levantada por personal de la misma, a requerimiento de la Sociedad anónima Electra Valenciana, por el que resulta que D. Julio Sahuquillo, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Cabalote, número 22, piso 3.º, ha de ingresar en la Electra Valenciana, S. A., las siguientes cantidades:

Importe de 154,4 kw., a 0,30 pesetas kw. hora, 46,32 pesetas.

Impuesto del 17 por 100 del Estado, 7,87.

30 por 100 recargo municipal sobre el 17 por 100, 2,36.

Honorarios de Jefatura de Industria, 25.

Dietas, 3,00.

Total a ingresar, 84,55 pesetas, las cuales había de ingresar en el plazo de quince días.

De no estar conforme con el anterior acuerdo, podrá interponer recurso de alzada la misma persona o quien legalmente le represente, ante la Subsecretaría de Industria y Comercio, previo depósito de la cantidad total liquidada, y presentando el recurso en el plazo de quince días hábiles, ante la Jefatura de Industria, calle del Conde de Altea, 19.

Se hace esta notificación en la forma prevenida en el vigente Reglamento de procedimiento del extinguido Ministerio de Agricultura, de 14 de Junio de 1935, por desconocer el domicilio de D. Julio Sahuquillo.

Valencia, 27 de Febrero de 1936.—  
El Ingeniero jefe (ilegible).

P—207

Por esta Jefatura se ha dictado auto administrativo a consecuencia de acta levantada por personal de la misma, a requerimiento de la Sociedad anónima Electra Valenciana, por el que resulta que D. Filiberto Chuliá, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Maestro Aguilar, 2, ha de ingresar en la Electra Valenciana, Sociedad anónima, las siguientes cantidades:

Importe de 124 vatios, diferencia de la capacidad contratada a tanto alzado, con la instalada en el momento de la inspección, según la fórmula reglamentaria para los tantos alzados, 36,34 pesetas.

Impuesto del 17 por 100 del Estado, 9,57.

30 por 100 recargo municipal sobre el 17 por 100, 0,28.

Honorarios de Jefatura de Industria, 12,50.

Dietas, 3,00.

Total a ingresar, 81,69 pesetas, las cuales había de ingresar en el plazo de quince días.

De no estar conformes con el anterior acuerdo, podrá interponer recurso de alzada la misma persona o quien legalmente le represente, ante la Subsecretaría de Industria y Comercio, previo depósito de la cantidad total liquidada, y presentando el recurso en el plazo de quince días hábiles ante

la Jefatura de Industria, calle del Conde de Altea, 19.

Se hace esta notificación en la forma prevenida en el vigente Reglamento de procedimiento del extinguido Ministerio de Agricultura, de 14 de Junio de 1935, por desconocer el domicilio de D. Filiberto Chuliá.

Valencia, 27 de Febrero de 1936.—  
El Ingeniero Jefe (ilegible).

P—208

Por esta Jefatura se ha dictado auto administrativo a consecuencia de acta levantada por personal de la misma, a requerimiento de la Sociedad anónima Electra Valenciana, por el que resulta que doña Vicenta Budi, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle del Doctor Sanchis Bergón, números 7 y 9, piso 1.º, segunda derecha, ha de ingresar en la Sociedad anónima Electra Valenciana las siguientes cantidades:

Importe de 316 kilovatios, a 0,65 pesetas kilovatio-hora, 195,10 pesetas.

Impuesto del 17 por 100 del Estado, 33,16.

30 por 100 recargo municipal sobre el 17 por 100, 9,94.

Honorarios de Jefatura de Industria, 12,50.

Dietas, 3,00.

Total a ingresar, 253,70 pesetas, las cuales había de ingresar en el plazo de quince días.

De no estar conforme con el anterior acuerdo, podrá interponer recurso de alzada la misma persona o quien legalmente le represente, ante la Subsecretaría de Industria y Comercio, previo depósito de la cantidad total liquidada, y presentando el recurso en el plazo de quince días hábiles ante la Jefatura de Industria, calle del Conde de Altea, 19.

Se hace esta notificación en la forma prevenida en el vigente Reglamento de procedimiento del extinguido Ministerio de Agricultura, de 14 de Junio de 1935, por desconocer el domicilio de doña Vicenta Budi.

Valencia, 27 de Febrero de 1936.—  
El Ingeniero Jefe (ilegible).

P—209

#### RECAUDACION INTERINA DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO.—ZONA DE LA BISBAL

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tercer trimestre de 1935.—Utilidades del capital.

Don Gabriel Arrom Julia, como Agente ejecutivo de las Contribuciones e impuestos del Estado de la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentra el deudor doña María Isern Casadevall, en el cual se ha dictado con fecha 20 de Septiembre la siguiente

Providencia. — Habiendo decretado el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia el único grado de apremio que establece el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, contra todos los contribuyentes

del término municipal de Castillo de Aro por el concepto de Utilidades, tarifa segunda, y figurando usted comprendido en la reelección nominal cabeza de estas diligencias, por no haber hecho efectivas sus cuotas durante el plazo de recaudación voluntaria del tercer trimestre de 1935, y habiendo transcurrido el plazo, durante el cual ha permanecido en suspenso el apremio, según el artículo 83 para que los mismos contribuyentes pudieran solventar sus débitos con el recargo del diez por ciento, sin que usted lo haya hecho, y de conformidad con lo que expresamente ordenan los preceptos legales citados, vengo en acordar: Que se entregue este expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Castillo de Aro para que por el Alcalde Presidente, en el plazo de veinticuatro horas, se decrete la autorización de entrada en el domicilio, oficinas y dependencias del referido deudor, a favor de los Agentes de esta Recaudación de Hacienda, a fin de que los mismos, acompañados de los testigos que se designen, puedan legalmente penetrar en aquellos domicilios, oficinas y dependencias, y proceder a la práctica de los embargos de bienes, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo, según preceptúa el artículo 155 del repetido Estatuto."

El importe del débito es de cincuenta y nueve pesetas cuarenta céntimos de principal, once pesetas ochenta y ocho céntimos del veinte por ciento de recargo de apremio y siete pesetas noventa y siete céntimos para reserva de costas, sumando en total setenta y nueve pesetas veincinco céntimos.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, y siendo su residencia en el extranjero, remítase el presente edicto para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 152 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 para que surta los efectos oportunos.

La Bisbal, 4 de Marzo de 1936.—  
El Agente ejecutivo, Arrom.

P—195

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN

Por el presente anuncio se hace saber que se cita a D. José Molina Sabater para que el día 26 de Marzo de 1936 y a las diez horas de su mañana comparezca en la Delegación de Hacienda de esta provincia, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar el expediente que se sigue por aprehensión de un chasis de automóvil marca "Bedfor".

Se advierte que con arreglo al artículo 70 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, puede designar como vocal de la mencionada Junta un comerciante industrial matriculado, y en caso de no comparecer se celebrará la Junta y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Real, 18 de Marzo de 1936.  
El Delegado de Hacienda (legible).  
P—212

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA**

Bilbao.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 38.333, de pesetas nominales quince mil, en Deuda amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, expedido por esta Sucursal en 11 de Octubre de 1932 a favor de doña Purificación Umanan y Llamosas, se anuncia al público, por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y de la inserción del mismo en los diarios "La Nación", de Madrid, y "El Pueblo Vasco", de Bilbao, de acuerdo con lo que disponen los artículos 4 y 41 del vigente Reglamento del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 29 de Febrero de 1936.—El Secretario, M. Ripoll.

X—1013

**BANCO DE ESPAÑA**

Pamplona.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 39.967 y 43.045, de pesetas nominales 8.000 (ocho mil) y 4.000 (cuatro mil), en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión 1928, y en obligaciones del Tesoro 5 por 100, emisión Abril 1934, respectivamente, expedidos por esta Sucursal el 17 de Octubre de 1928 y 26 de Abril de 1932, a favor de D. León Larraya Azpilicueta, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en "El Financiero", en la "Gaceta de Madrid" y en el "Diario de Navarra", de Pamplona; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 9 de Marzo de 1936.—El Secretario, F. de Sevilla.

X—1011

**FINCAS, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social.

San Sebastián, 7 de Marzo de 1936.—El Director Gerente, el Barón de Forrest.

X—1306

**DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA, C. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 23 de los corrientes, a las dieciséis y treinta horas, por primera convocatoria, y a las diecisiete, por segunda convocatoria, en el domicilio y oficinas sociales, para la aprobación de la Memoria y balance correspondiente a 31 de Diciembre de 1935.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la referida Junta deberán depositar sus acciones o los resguardos que acrediten su depósito en algún establecimiento de crédito o en las oficinas sociales, lo cual podrán efectuar hasta el día 18 del actual, así como toda proposición que se ajuste a las prescripciones estatutarias, que será admitida hasta las doce horas del día 26 del mismo mes.

Valencia, 3 de Marzo de 1936.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente, Rafael Ridaura.

X—1007

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Sección primera.—Negociado primero.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Instrucción pública, número 80, de 126,90 pesetas nominales de capital, emitida a favor de la Escuela de Escalante (Santander), se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Santander, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de dicha provincia; en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1933.

Madrid, 21 de Febrero de 1936.—Por el Director general, E. Vela Hidalgo.

X—1008

**BANCO URQUIJO VASCONGADO**

Junta general ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 29 del corriente mes de Marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social (Plaza de España, número 1), con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria y el balance correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1935.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de los Estatutos, todos los señores accionistas podrán concurrir a la Junta, pero sólo tendrán voz y voto los que posean, al menos, 25 acciones inscritas a su nombre seis meses antes de la Junta, pudiendo agruparse los que tuviesen menos de este número.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la referida Junta habrán de depositar los extractos de las acciones en la Secretaría de este Banco, cuando menos tres días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma, a

fin de que les sean expedidas las correspondientes tarjetas de asistencia.

Bilbao, 5 de Marzo de 1936.—El Director Gerente, Secretario del Consejo, Ignacio Barandiarán.

X—1014

**SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA, S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la celebración de la junta general ordinaria, que tendrá efecto el día 25 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social de Madrid; calle Balbina Valverde, 17, Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes.

Para tener derecho de asistencia con voz y voto a la Junta general, será requisito indispensable poseer, al menos, 10 acciones de la Sociedad, depositadas previamente en estas oficinas directamente o bien por medio de depósito de algún Banco.

Los accionistas pueden delegar en otra persona, que sea accionista, su representación en la Junta.

Barcelona, 5 de Marzo de 1936.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario general, Antonio de Lezama.

X—1016

**LA UNION CORCHETERA, S. A.**

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1935.

	PESETAS
<b>ACTIVO</b>	
Casa fábrica.....	129.582,05
Maquinaria .....	3.936,24
Mobiliario .....	307,88
Valores en cartera.....	172.251,15
Contribución Cuota Tesoro .....	4.593,44
Bancos y Caja.....	83.205,34
Cuentas corrientes.....	36.063,33
Mercaderías generales.....	49.334,55
	<b>479.274,03</b>

**PASIVO**

Capital social.....	350.000,00
Fondo de reserva.....	57.251,37
Junta de Gobierno.....	3.857,10
Impuestos Hacienda.....	4.379,13
Acreedores varios.....	17.401,15
Beneficios a repartir.....	46.385,13
	<b>479.274,03</b>

El Presidente, Manuel Coll.—El Director, José Roig.—El Secretario, José Comas.

X—1010

**EDITORIAL REUS, S. A.**

En virtud del acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas el próximo día 26 de Marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social, para la lectura, discusión y aprobación de la Memoria y orientaciones señaladas y aprobación de las cuentas correspondientes

al ejercicio social de 1935, acordar lo procedente sobre distribución de beneficios y designación de las personas que ocuparán los puestos vacantes en el Consejo.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Julián Martínez Reus.

X—1000

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE OXIDOS Y PINTURAS**

En cumplimiento de los artículos 26 y 27 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a la Junta general de accionistas para el día 31 del corriente mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Niceto Alcalá Zamora, 24, bajo derecha, para tratar de los siguientes asuntos:

Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social terminado en 31 de Diciembre de 1935.

Nombramiento de nuevos Consejeros. Para la asistencia a la Junta general los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 21 y 23 de los Estatutos sociales.

Madrid, 10 de Marzo de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Lorenzo Rodríguez de Gálvez y Bonilla.

X—1001

**NEVA SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS DE CASAS EN MADRID**

Terminado el plazo de un mes que el Consejo de Administración de esta Sociedad concedió para el pago del dividendo acordado, se concede una nueva prórroga de quince días, que empezará el día 12 del actual mes y terminará el día 28, para que todos los señores asociados que no hubieran satisfecho sus cuotas correspondientes puedan verificarlo en el Banco Sáinz, calle de Alcalá, número 12, de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días laborables.

Madrid, 10 de Marzo de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, E. de Urquijo.

X—1005

**HIDROELECTRICA DE BUENAMESON, S. A.**

Con arreglo al artículo 12 de los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria para el día 30 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de la Victoria, número 1.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Rafael de Bustos y Ruiz de Arana.—Visto bueno: el Vicepresidente, Luis de Figueroa y Alonso Martínez.

X—1002

**S. A. META**

En cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria para el día 11 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el local social, Francisco

Giner, 2 (antes Martínez Campos); lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas, con derecho a asistencia, conforme con lo preceptuado por el artículo 22 de los Estatutos.

Madrid, 10 de Marzo de 1936.—El Secretario, Francisco López.—El Presidente, Emilio Rey Sánchez.

X—1009

**BANCO URQUIJO DE GUIPEZCOA**

San Sebastián.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 de los Estatutos de este Banco, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse en el domicilio social (Garibay, 36) el día 28 del corriente mes de Marzo, a las doce del mediodía, con el fin de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio social de 1935.

Tendrán derecho de asistencia a dicha Junta todos los señores accionistas cuyos títulos figuren inscritos a su nombre con seis meses de anticipación, pero sólo gozarán de voz y voto los que posean 25 acciones como mínimo, facilitándose en la Secretaría la tarjeta de asistencia hasta tres días antes de la fecha, señalada para la reunión, previa presentación de los resguardos correspondientes.

San Sebastián, 9 de Marzo de 1936. El Director Gerente, Angel Díaz de Guinea.

X—1017

**COMPANIA URBANIZADORA DEL COTO**

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Avenida de Pablo Iglesias, número 10, para tratar de la aprobación de balance, Memoria y cuentas correspondientes al último ejercicio.

Los señores accionistas deberán depositar, cinco días antes del señalado para dicho acto, en la Caja social los títulos o resguardos que les den derecho a su asistencia.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Carveró y Goicoerrotea.

X—1018

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BARCELONA**

Verificado en el día de hoy el sorteo para la amortización de 324 obligaciones de las que restan en circulación, de la emisión de 20 de Marzo de 1908, o sea hasta la de número 10.000 inclusive, del único Empréstito que por pesetas 20.000.000 tiene emitido esta Junta, han resultado amortizadas las de los siguientes números:

- 1.401, 1.402, 1.403, 1.407, 1.408, 1.412, 1.413, 1.414, 1.415, 1.416, 1.417, 1.418, 1.419, 1.420, 1.421, 1.425, 1.432, 1.434, 1.435, 1.436, 1.437, 1.438, 1.439, 1.440, 1.441, 1.442, 1.443, 1.444, 1.445, 1.448, 1.449, 1.450, 1.451, 1.452, 1.453, 1.454, 1.455, 1.462, 1.463, 1.464, 1.465, 1.466, 1.467, 1.468, 1.488, 1.489, 2.100, 2.101, 2.102, 2.103, 2.104, 2.105, 2.115, 2.117,

- 2.118, 2.119, 2.120, 2.131, 2.122, 2.123, 2.124, 2.125, 2.126, 2.127, 2.128, 2.129, 2.130, 2.131, 2.132, 2.133, 2.134, 2.135, 2.136, 2.137, 2.138, 2.139, 2.140, 2.141, 2.142, 2.143, 2.144, 2.173, 2.174, 2.175, 2.176, 2.177, 2.178, 2.179, 2.180, 2.181, 2.182, 2.183, 2.184, 2.185, 2.195, 2.196, 2.197, 2.198, 3.206, 3.207, 3.208, 3.209, 3.210, 3.211, 3.212, 3.213, 3.214, 3.219, 3.220, 3.231, 3.232, 3.233, 3.234, 3.235, 3.236, 3.700, 3.701, 3.702, 3.703, 3.704, 3.705, 3.706, 3.707, 3.709, 3.710, 3.714, 3.715, 3.716, 3.723, 3.724, 3.728, 3.729, 3.730, 3.731, 3.732, 3.733, 3.734, 3.738, 3.739, 3.740, 3.741, 3.742, 3.743, 3.744, 3.745, 3.750, 3.764, 3.765, 3.777, 3.778, 3.779, 3.780, 3.781, 3.782, 3.783, 3.784, 3.785, 3.796, 4.801, 4.802, 4.821, 4.822, 4.823, 4.824, 4.847, 4.859, 4.889, 4.890, 4.891, 4.892, 4.893, 4.894, 4.895, 4.896, 6.200, 6.265, 6.266, 6.267, 6.268, 6.269, 6.270, 6.271, 6.272, 6.274, 6.286, 6.287, 6.288, 7.106, 7.109, 7.110, 7.111, 7.114, 7.115, 7.123, 7.124, 7.125, 7.132, 7.133, 7.134, 7.161, 7.162, 7.163, 7.164, 7.166, 7.167, 7.169, 7.170, 7.171, 7.172, 7.173, 7.174, 7.175, 7.176, 7.177, 9.401, 9.402, 9.403, 9.404, 9.405, 9.406, 9.407, 9.408, 9.409, 9.410, 9.414, 9.415, 9.420, 9.421, 9.422, 9.423, 9.424, 9.425, 9.434, 9.435, 9.436, 9.437, 9.438, 9.439, 9.440, 9.441, 9.442, 9.443, 9.444, 9.445, 9.446, 9.447, 9.462, 9.463, 9.467, 9.468, 9.475, 9.600, 9.606, 9.607, 9.608, 9.609, 9.610, 9.611, 9.612, 9.613, 9.631, 9.640, 9.647, 9.648, 9.649, 9.650, 9.651, 9.652, 9.653, 9.654, 9.655, 9.656, 9.657, 9.658, 9.659, 9.660, 9.661, 9.662, 9.663, 9.664, 9.665, 9.666, 9.667, 9.668, 9.669, 9.670, 9.671, 9.672, 9.673, 9.674, 9.675, 9.676, 9.677, 9.678, 9.679, 9.737, 9.741, 9.742, 9.743, 9.744, 9.745, 9.746, 9.747, 9.748, 9.749, 9.750, 9.751, 9.752, 9.753, 9.754, 9.755, 9.756, 9.786, 9.787, 9.789, 9.790, 9.791, 9.793, 9.794, 9.795, 9.796, 9.797, 9.798, 9.799.

A partir de mañana, previa la presentación del título amortizado, con cupón vencimiento 1.º de Julio de 1936 inclusive y factura de liquidación correspondiente, que se facilitará en Secretaría, será satisfecho su importe, a razón de 500 pesetas cada uno, previo el descuento correspondiente por impuesto de utilidades, que constará en dicha factura.

Dichas obligaciones deben presentarse sin el cupón número 112, vencimiento 1.º de Abril de 1936, cuyo pago se efectuará desde tal fecha.

Barcelona, 29 de Febrero de 1936. El Secretario-Contador (ilegible).—Visto bueno: el Vicepresidente (ilegible).

X—1004

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario, seguido por la Société Generale de Banque pour l'étranger et les Colonies, contra don Fernando Villavecchia Dalhander, socio colectivo de la razón social Ignacio Villavecchia y Compañía, y doña Isabel Dalhander Soler, viuda de D. Ignacio Villavecchia Sagnier, y D. Joaquín, doña Mercedes, doña Carolina y doña María Villavecchia Dalhander, por el presente se anuncia primera subasta de las fincas siguientes:

Una finca urbana, que la constituye una casa-torre con el jardín a ella anexo, en el que hay un pozo, un estanque, cuatro lavaderos, un frontón, y un pequeño edificio accesorio destinado a habitación del jardinero, sita en la barriada de San Gervasio de Cassolas y calle de San Elías, de esta ciudad, señalada con el número 32, correspondiente a la Sección tercera del Registro de la Propiedad del distrito del Norte, compuesta la casa de sótanos, planta baja, dos pisos y desván, con una torre mirador, ignorándose la medida superficial que ocupa lo edificado; pero no la total extensión de la finca, que es de 5.202 metros 20 decímetros cuadrados, aun cuando en algunos títulos se dijo ocupar la finca una total extensión de 5.090 metros, de los que la casa antes existente ocupaba un área de 480 metros cuadrados, estando el resto destinado a jardín; lindante, en junto, al frente, con dicha calle de San Elías y con doña Ramona Casanovas; por la derecha, saliendo, parte con la propia señora Casanovas, parte con finca de los menores Villavecchia y Puig-Mir y parte con la finca que se describirá a continuación; por la izquierda, con D. Luis Sagnier, y por el fondo, con la calle de Artesa.

Y una finca urbana consistente en una porción de terreno edificable, delimitado en su mayor parte a jardín, lindante al del inmueble que se acaba de describir, con frente a las calles de Artesa, antes Matas o de Copérnico y de Marco Antonio, de la barriada de San Gervasio de Cassolas, de esta ciudad, en las que forma esquina; ocupa una superficie de 2.896 metros 79 decímetros cuadrados, equivalentes a 76.671 palmos 82 décimos de palmo, también cuadrados; y linda, considerando su entrada principal por la calle de Arisa, al frente, con dicha calle; por la derecha, saliendo, con la finca cuya descripción precede; por la izquierda, con la calle de Marco-Antonio, y por el fondo, con finca adjudicada a los menores Villavecchia y Puig-Mir.

Se ha señalado para el acto del remate de dichas fincas el día 8 de Abril próximo, y hora de las once, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio; previniéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de trescientas nueve mil pesetas para la primera finca y la de doscientas cincuenta y cinco mil pesetas para la segunda, y a las que no preceda el depósito en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del respectivo precio; de cuyas consignaciones se halla únicamente exenta la entidad ejecutante; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, librada por el Sr. Registrador de la Propiedad del

distrito del Norte, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 4 de Marzo de 1936.—El Secretario, Benvenido Pascó.

X—1003

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Joaquina de Melgosa Abreu, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de treinta y dos mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

En Canillejas.—Una casa-hotel, en término municipal de Canillejas, partido judicial de Alcalá de Henares, enclavada en la manzana número 98 del plano formado por la Compañía Madrileña de Urbanización, con fachada a la calle principal, llamada de Arturo Soria. Linda: al Norte, izquierda, con solares señalados con las letras A y B, número 13 de la Compañía; al Sur, derecha, con solar propiedad de D. Antonio García Bautista, situado en el ángulo de las calles de Arturo Soria y Protasio Gómez; al Este, espalda, con solares C y B, números 14 y 15; y al Oeste, fachada, con la calle de Arturo Soria, por la que tiene su entrada. Encierra una superficie plana horizontal de 840 metros cuadrados, equivalentes a 10.819 pies cuadrados con 20 décimas, de cuya superficie hay una parte edificada, quedando el resto destinado a jardín, patio y terreno.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 6 de Abril próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, con-

signar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Marzo de 1936. — El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

X—1015

#### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCCIDENTE, DE GIJÓN

Don Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal del distrito de Occidente, de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil promovidos por don Nicanor Díaz Álvarez, viudo, jornalero y vecino de esta villa, contra la sucesión de D. Mateo Díaz García, fallecido en esta villa, sobre pago de mil pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Gijón a 24 de Febrero de 1936; vistos por don Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal del distrito de Occidente, los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Nicanor Díaz Álvarez, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de esta villa, contra la sucesión o herencia yacente de D. Mateo Díaz, fallecido en esta villa, sobre pago de mil pesetas, y

Fallo que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la sucesión de D. Mateo Díaz García a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al actor D. Nicanor Díaz Álvarez la suma de mil pesetas, y asimismo les impongo las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Palacio."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación a la sucesión demandada, expido el presente edicto, que firmo y sello con el de este Juzgado, en Gijón a 27 de Febrero de 1936.—Visto bueno: el Juez, Jenaro Palacio.—El Secretario, Avelino Rocas.

X—1012

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE, CERILLAS Y EXPLOSIVOS Y REPRESENTACION DEL ESTADO EN EL ARRENDAMIENTO DE TABACOS

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden ministerial, publicada en la GACETA DE MADRID con fecha 7 de Agosto de 1935, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de ensayos en la campaña 1936-37, ha acordado conceder autorización para los mismos en la zona del Mediterráneo a los interesados, cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el ensayo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional, expedido por el Ingeniero Director y el Inspector de la zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas, se publica relación de las desechadas.

### RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

(Continuación de la GACETA número 68.)

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
582	Torres de Segre.....	Mesalles Esteve (Luis).....	2.000
583	Idem .....	Mesalles Filella (Pablo).....	2.000
584	Idem .....	Miarnáu Puig (Francisco).....	4.000
585	Idem .....	Miquel Franch (José A.).....	10.000
586	Idem .....	Miquel Plana (Ramón).....	2.500
587	Idem .....	Miquel Puig (Joaquín).....	3.000
588	Idem .....	Miró Guillén (Ramón).....	2.000
589	Idem .....	Miró Prim (José).....	3.000
590	Idem .....	Oró Ricart (Juan).....	2.000
591	Idem .....	Oró Ricart (Ramón).....	6.000
592	Idem .....	Oromí Guardia (Casimiro).....	2.000
593	Idem .....	Pons Llop (Francisco).....	3.000
594	Idem .....	Pons Puig (Francisco).....	2.500
595	Idem .....	Prim Alberich (José).....	2.500
596	Idem .....	Prim Aldavert (José).....	3.000
597	Idem .....	Prim Capdevila (Agustín).....	3.000
598	Idem .....	Prim Esquerda (Miguel).....	3.000
599	Idem .....	Prim Guardia (Blas).....	2.500
600	Idem .....	Prim Lladrós (Pedro).....	2.500
601	Idem .....	Prim Oro (Antonio).....	5.000
602	Idem .....	Rives Torrentó (Alejandro).....	2.000
603	Idem .....	Ruestes Marcellés (Alejandro).....	5.000
604	Idem .....	Ruestes Monné (Julio).....	2.000
605	Idem .....	Selva Sola (Antonio).....	4.500
606	Idem .....	Torrentó Florensa (José).....	2.000
607	Idem .....	Torrentó Rives (Jaime).....	2.500
608	Idem .....	Vilanova Miarnáu (Juan).....	8.000
609	Idem .....	Vilanova Roca (María).....	3.500
610	Vilanova .....	Burballá Carnicé (Ricardo).....	2.500
611	Idem .....	Carnicé Badía (Bautista).....	2.500
PROVINCIA DE MURCIA			
612	Alhama de Murcia.....	Vidal Abarca (Mercedes).....	14.000
PROVINCIA DE TARRAGONA			
613	Bañeras .....	Amigó Cuasch (Juan).....	2.000
614	Idem .....	Amigó Papiol (Juan).....	2.000
615	Idem .....	Rovira Figueras (Juan).....	2.000
616	Bellvey .....	Batlle Güell (Pablo).....	2.000
617	Idem .....	Urgell Urgell (Manuel).....	2.000
618	Idem .....	Vidal Altet (José).....	2.000
619	Idem .....	Vidal Solé (José).....	2.000
620	Benisanet .....	Alfonso Mossegui (Juan).....	8.000
621	Idem .....	Alfonso Safons (Agustín).....	5.000
622	Idem .....	Alfonso Safons (Francisco).....	6.000
623	Idem .....	Ayet Bladé (Francisco).....	5.000
624	Idem .....	Ayet Bru (Francisco).....	2.000
625	Idem .....	Ayet Vidiella (José María).....	3.000
626	Idem .....	Ayet Vidiella (Juan).....	2.000
627	Idem .....	Bertoli Carreras (José).....	6.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
628	Benisanet	Bladé Lluís (Rafael)	4.000
629	Idem	Erade Pujol (Bautista)	5.000
630	Idem	Florensa Ferrús (Miguel)	5.500
631	Idem	Fuchó Pedrola (Joaquín)	3.500
632	Idem	Granjer Gil (Ramón)	6.000
633	Idem	Granjer Ripoll (Luis)	4.000
634	Idem	Gráu Bardell (Ramón)	8.000
635	Idem	Gráu Calanda (Agustín)	4.000
636	Idem	Gráu Font (Juan)	5.000
637	Idem	Gráu Pujol (Bautista)	3.000
638	Idem	Gráu Vives (Bautista)	4.000
639	Idem	Guiament Fuchó (Agustín)	4.000
640	Idem	Hurtado Montes (Antonio)	4.000
641	Idem	Lafont Fuchó (José)	4.000
642	Idem	Launes Hernández (Antonio)	5.000
643	Idem	Mañé Brull (Pedro)	2.000
644	Idem	Miró Mañé (Bautista)	4.000
645	Idem	Mora Ripoll (Agustín)	3.000
646	Idem	Mora Ripoll (Juan)	6.000
647	Idem	Mossegú Llarch (Mariano)	5.000
648	Idem	Mossegú Montagut (Jaime)	4.000
649	Idem	Mossegú Montagut (Juan)	4.000
650	Idem	Pedrola Papaseit (Tomás)	2.000
651	Idem	Piñol Asens (Pablo)	2.000
652	Idem	Pujol Mora (Bautista)	8.000
653	Idem	Pujol Sastre (Juan)	4.000
654	Idem	Pujol Vives (Juan Bautista)	3.000
655	Idem	Ripoll Escoda (Pedro)	10.000
656	Idem	Ripoll Llop (Salvador)	2.000
657	Idem	Ripoll Pellisé (Bautista)	2.000
658	Idem	Salvadó (Bienvenido)	3.000
659	Idem	Samper Escoda (Mariano)	10.000
660	Idem	Sancho Pedrola (Antonio)	4.000
661	Idem	Segarra Graú (José María)	30.000
662	Idem	Serra Castellví (Pedro)	2.000
663	Idem	Solé Ripoll (Jaime)	2.000
664	Idem	Solé Ripoll (Victoriano)	4.000
665	Idem	Valls Ostau (Tomás)	4.000
666	Idem	Vaqué Mora (José)	4.000
667	Idem	Vinaixa Mañé (Enrique)	4.000
668	Idem	Vinaixa Miró (Agustín)	2.000
669	Idem	Vinaixa Miró (Bautista)	3.000
670	Idem	Vinaixa Poyo (Agustín)	4.000
671	Idem	Vinaixa Valls (Pedro)	2.000
672	Idem	Vives Vinaixa (José)	5.000
673	García	Bru Domènech (Francisco)	2.500
674	Idem	Lluís Farré (José)	3.000
675	Idem	Ortaí Bru (José)	2.500
676	Idem	Papaseit Grifó (Pedro)	4.000
677	Idem	Pedrola Pujol (Emilio)	5.000
678	Ginestaf	Agné Marzal (Marcelino)	5.000
679	Idem	Agné Saladé (Hermenegildo)	4.000
680	Idem	Bladé Sabaté (Francisco)	3.000
681	Idem	Boria Roig (Facundo)	8.000
682	Idem	Boria Roig (Juan)	6.000
683	Idem	Borrás Brell (Bautista)	2.500
684	Idem	Borrás Cortés (José)	2.000
685	Idem	Borrás Margalef (José)	2.000
686	Idem	Borrás Mossegú (Agustín)	3.000
687	Idem	Borrás Segué (José)	6.000
688	Idem	Brell Casadó (Salvador)	5.000
689	Idem	Brell Pino (Jacinta)	5.000
690	Idem	Bru Borrás (Amadeo)	6.000
691	Idem	Bru Margalef (Juan Bautista)	2.500
692	Idem	Casadó Usach (José)	8.000
693	Idem	Cedó Bru (José)	6.000
694	Idem	Cedó Bru (Tomás)	3.000
695	Idem	Comabella Cortés (Jacinto)	4.000
696	Idem	Comabella Segué (Antonio)	4.000
697	Idem	Convallia Orts (Pedro J.)	2.000
698	Idem	Compte Margalef (Ramón)	2.000
699	Idem	Cortés Domenech (Juan Bautista)	2.000
700	Idem	Cortés Garriga (Manuel)	5.000
701	Idem	Domenech Amposta (José)	5.000
702	Idem	Domenech Cedó (Juan)	2.000
703	Idem	Domenech Domenech (José)	4.000
704	Idem	Domenech Margalef (Juan Bautista)	5.000
705	Idem	Escoda Pujol (Concepción)	7.000
706	Idem	Escorihuela Pellisé (Bautista)	6.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
707	Ginestar	Figueras Torá (Bautista)	1.000
708	Idem	Figueras Torá (Eusebio)	1.000
709	Idem	Fortuño Borrás (José)	2.000
710	Idem	Fraga Senra (Isidro)	4.000
711	Idem	Gallart Poyo (José)	2.000
712	Idem	Gallent Casado (José)	2.000
713	Idem	Gil Agné (Pedro J.)	4.000
714	Idem	Llop Montané (José María)	2.000
715	Idem	Llop Pino (Jaime)	2.500
716	Idem	Margalef Borrás (Juan)	2.000
717	Idem	Margalef Compte (Juan)	2.000
718	Idem	Margalef Mateu (Manuel)	3.000
719	Idem	Margalef Papaseit (José)	5.000
720	Idem	Margalef Sabaté (José)	2.000
721	Idem	Margalef Sastre (José)	2.000
722	Idem	Margalef Usach (Francisco)	3.000
723	Idem	Margalef Usach (José)	3.000
724	Idem	Monclús Papaseit (Manuel)	5.000
725	Idem	Montagut Quintana (Antonio)	4.000
726	Idem	Mosegui Margalef (Ramón)	2.000
727	Idem	Navarro Navarro (Daniel)	5.000
728	Idem	Navarro Ruau (Francisco)	8.000
729	Idem	Parnies (Viuda de Dionisio)	3.000
730	Idem	Parnies (Viuda de Francisco)	10.000
731	Idem	Papaseit Borrás (Juan)	12.000
732	Idem	Papaseit Cedó (Francisco)	5.000
733	Idem	Papaseit Cedó (Ramón)	2.000
734	Idem	Pellisé Fortuño (José)	2.000
735	Idem	Pellisé Margalef (José)	5.000
736	Idem	Pellisé Sabaté (Joaquín)	5.000
737	Idem	Pino Ripoll (José)	2.000
738	Idem	Pino Roig (Francisco)	5.000
739	Idem	Poll Navarro (José)	5.000
740	Idem	Poll Sentis (José)	2.000
741	Idem	Pujol Bru (Jacinto)	3.000
742	Idem	Pujol Navarro (Antonio)	10.000
743	Idem	Pujol Piñol (Pedro)	10.000
744	Idem	Pujol Poll (Juan)	2.000
745	Idem	Pujol Segarra (José)	3.000
746	Idem	Pujol Segarra (Ramón)	5.000
747	Idem	Ripoll Margalef (Juan)	2.000
748	Idem	Sabaté Senra (Juan)	5.000
749	Idem	Saladie Compte (Ramón)	2.000
750	Idem	Saure Gallent (Fabián)	8.000
751	Idem	Sendra Bladé (José)	8.000
752	Idem	Solé Borrás (José)	2.000
753	Idem	Torá Borrás (Rafael)	5.000
754	Idem	Torá Borrás (Salvador)	4.000
755	Idem	Torá Borrás (Tomás)	4.000
756	Idem	Torá Gil (Antonio)	2.000
757	Idem	Torá Poyo (Francisco)	3.000
758	Idem	Usach Muñoz (Vicente)	3.000
759	Idem	Vandellós Benaiges (Juan)	2.000
760	Idem	Vizcarri Navarro (José)	5.000
761	Miravel	Alfonso Mossegui (Juan Bautista)	2.000
762	Idem	Artigues Pedrola (Francisco)	5.000
763	Idem	Artigues Segarra (Francisco)	5.000
764	Idem	Arrufat Segarra (Francisco)	5.000
765	Idem	Balart Solé (José)	7.000
766	Idem	Benaiges Pellisé (Eloy)	3.000
767	Idem	Bladé Martín (Bautista)	2.000
768	Idem	Borrell Lozano (Francisco)	5.000
769	Idem	Brell Vaqué (Bautista)	5.000
770	Idem	Canals Llarch Simón	5.000
771	Idem	Canals Ramos (Teresa)	6.000
772	Idem	Fortuño Ripoll (Pedro)	5.000
773	Idem	Margalef Avila (Joaquín)	10.000
774	Idem	Margalef Nomen (Tomás)	4.000
775	Idem	Melis Miró (Ramón)	4.000
776	Idem	Ciró Grau (Antonio)	5.000
777	Idem	Montagut Grau (Antonio)	3.000
778	Idem	Montagut Serres (Eusebio)	3.000
779	Idem	Papaseit Masot (Bautista)	3.000
780	Idem	Pedrola Agné (José)	5.000
781	Idem	Pedrola Hurtado (Juan)	4.000
782	Idem	Sastre Sales (Tomás)	2.500
783	Idem	Segarra Aleu (Joaquín)	4.000
784	Idem	Segarra Costa (José)	3.000
785	Idem	Segarra Estellés (Juan)	10.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
786	Miravet	Segarra Moresó (José)	7.000
787	Idem	Segarra Torres (Tomás)	8.000
788	Idem	Sole Masot (Josefa)	5.000
789	Idem	Treig Moresó (Tomás)	7.000
790	Idem	Vidal Griño (Antonio)	5.000
791	Idem	Vidal Griño (Jose)	5.000
792	Idem	Vives Guari (Francisco)	4.000
793	Idem	Vives Pedrola (Antonio)	6.000
794	Mora de Ebro	Amadés Vilella (Miguel)	5.000
795	Idem	Ardevol Hernández (Miguel)	3.000
796	Idem	Ardevol Launes (Salvador)	2.900
797	Idem	Asens Ardevol (Alejandro)	3.000
798	Idem	Cardona Escribá (Salvador)	2.000
799	Idem	Casanova Pujol (Bautista)	5.000
800	Idem	Cot Pujol (Agustín)	3.000
801	Idem	Domenech Gisbert (Manuel)	3.000
802	Idem	Escoda Aragonés (José)	10.000
803	Idem	Escrivá Ardevol (María)	3.000
804	Idem	Gari Mora (Antonio)	5.000
805	Idem	Gironés Mora (Agustín)	2.000
806	Idem	Gironés Mora (Francisco)	2.000
807	Idem	Gurrera Maní (Miguel)	2.000
808	Idem	Launes Hernández (Enrique)	5.000
809	Idem	Marti Pedrola (Jaime)	5.000
810	Idem	Miró Solé (Bautista)	4.000
811	Idem	Montagut Vinaixa (José)	35.000
812	Idem	Montagut Vinaixa (Juan)	5.000
813	Idem	Pujol Vaqué (Amadeo)	5.000
814	Idem	Solé Ardevol (Salvador)	3.000
815	Mora la Nueva	Loran Torres (Jaime)	3.000
816	Santa Oliva	Arans Rovira (José)	2.000
817	Idem	Banach Queraltó (José)	2.000
818	Idem	Bolet (Miguel Antonio)	2.000
819	Idem	Borrell Bolet (José)	2.000
820	Idem	Borrell Carreras (José)	2.000
821	Idem	Cañellas Prast (Salvador)	2.000
822	Idem	Caral Mercadé (Salvador)	3.000
823	Idem	Carreras Vidal (Antonio)	2.000
824	Idem	Diaz Pascual (José)	4.000
825	Idem	Huguet Rosell (Antonio)	2.000
826	Idem	Mercadé Massó (Juan)	2.000
827	Idem	Mitjans Prats (Juan)	2.000
828	Idem	Monserrat Calita (Juan)	2.000
829	Idem	Monserrat Casella (Martín)	2.000
830	Idem	Nin Forcada (Jaime)	2.500
831	Idem	Nin Forcada (Juan)	2.000
832	Idem	Papiol Arans (Bartolomé)	3.000
833	Idem	Pascual Castellví (Miguel)	4.000
834	Idem	Prast Borrell (José)	2.000
835	Idem	Prast Cañellas (Francisco)	2.000
836	Idem	Raspall Urpi (Camilo)	2.000
837	Idem	Rosell Rosell (Salvador)	4.000
838	Idem	Urpi Mañé (José)	2.500
839	Idem	Urpi Nin (Marcelino)	2.000
840	Tivisa	Castellví Bargalló (José)	6.000
841	Idem	Escribá Figueras (Manuel)	10.000
842	Idem	Papaseit Griño (Blas)	5.000
843	Idem	Pino Segué (José)	4.000
844	Idem	Saloni Miró (José)	4.000
845	Idem	Sarroca Papaseit (José), sucesor de Blas Sarroca Segarra	3.000
846	Tortosa	Gaya Gilabert (Miguel)	5.000
847	Vendrell	Gell Sagarra (Juan)	4.000
848	Idem	Milà Ivern (Francisco)	2.000
PROVINCIA DE VALENCIA			
849	Alberique	Cervelló Carpi (Jose)	6.200
850	Idem	Cervelló Carpi (María)	4.000
851	Idem	Ortiz Moreno (Antonio)	3.000
852	Alborache	Blasco Blasco (Julio)	2.000
853	Idem	Blasco Cañigral (José)	3.500
854	Idem	Blasco Cañigral (Luciano)	3.000
855	Idem	Blasco Collado (Salvador)	3.000
856	Idem	Blasco Estellés (Casimiro)	2.000
857	Idem	Blasco Estellés (Daniel)	2.000
858	Idem	Blasco Pérez (José)	2.400
859	Idem	Blasco Pérez (Luciano)	3.500

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
860	Alborache	Blasco Pérez (Manuel)	2.000
861	Idem	Blasco Villanueva (Antonio)	4.000
862	Idem	Bueno Cañigral (David)	3.000
863	Idem	Bueno Cañigral (Desiderio)	2.500
864	Idem	Bueno Cañigral (Eduardo)	2.400
865	Idem	Bueno Cañigral (Francisco)	2.500
866	Idem	Bueno Cañigral (José)	2.400
867	Idem	Bueno Carrión (Vicente)	2.500
868	Idem	Bueno García (Urbano)	2.000
869	Idem	Bueno Higón (Francisco)	2.400
870	Idem	Bueno Higón (Isidoro)	2.000
871	Idem	Cañigral Blasco (Jaime)	3.400
872	Idem	Cañigral Celda (Isidro)	2.400
873	Idem	Cañigral Celda (Ramón)	2.500
874	Idem	Cañigral Cerdán (José)	2.000
875	Idem	Cañigral Clemente (Jaime)	2.500
876	Idem	Cañigral Cuenca (Isidro)	2.000
877	Idem	Cañigral Cuenca (Vicente)	2.400
878	Idem	Cañigral Pérez (Vicente)	3.000
879	Idem	Carrión Bocher (Antonio)	2.500
880	Idem	Carrión Bocher (Vicente), viuda de	2.000
881	Idem	Cerdán Cañigral (José)	2.000
882	Idem	Cerdán Clemente (Fernando)	2.000
883	Idem	Cerdán Clemente (Vicente)	2.000
884	Idem	Cervera Bueno (Francisco)	2.000
885	Idem	Cervera Che (José)	3.500
886	Idem	Cervera Juan (Jaime)	2.000
887	Idem	Cervera Renovell (Escolástica)	2.000
888	Idem	Cervera Serrano (Francisco)	2.000
889	Idem	Clemente Cerdán (Herminio)	3.500
890	Idem	Clemente García (Antonio)	3.000
891	Idem	Clemente Martínez (Antonio)	4.000
892	Idem	Clemente Villanueva (Ecequiel)	2.500
893	Idem	Clemente Villanueva (Joaquín)	2.400
894	Idem	Clemente Villanueva (Lucrecio)	3.000
895	Idem	Clemente Villar (José)	2.000
896	Idem	Collado Blasco (Lamberto)	3.000
897	Idem	Collado Blasco (Lorenzo)	2.400
898	Idem	Collado Cañigral (Ramón)	3.500
899	Idem	Collado Che (José)	2.000
900	Idem	Collado Juan (Jaime)	2.000
901	Idem	Collado Martínez (Domingo)	2.000
902	Idem	Collado Renovell (Francisco)	4.000
903	Idem	Collado Rocher (Lamberto)	2.400
904	Idem	Collado Rubio (Rafael)	3.000
905	Idem	Cuenca Varea (Mariano)	3.000
906	Idem	Che García (Alfredo)	5.000
907	Idem	Che Hurtado (Antonio)	3.500
908	Idem	Che Hurtado (José)	2.000
909	Idem	Gilabert Blasco (Bernardo)	2.400
910	Idem	Gilabert Blasco (Ricardo)	2.700
911	Idem	Gilabert Hurtado (Vicente)	2.000
912	Idem	Gilabert Renovell (Jesús)	2.000
913	Idem	Gilabert Renovell (Plácido)	2.400
914	Idem	Gilabert Renovell (Vicente)	3.000
915	Idem	Gilabert Rocher (Ciriaco)	2.400
916	Idem	González Pérez (Jaime)	5.000
917	Idem	González Pérez (Vicente), viuda de Miguel Aguilar Martín	2.000
918	Idem	Gordo Zaragoza (Vicente)	4.400
919	Idem	Higón Rubio (Claudio)	3.000
920	Idem	Higón Rubio (José)	2.400
921	Idem	Higón Rubio (Roberto)	2.000
922	Idem	Hurtado Carrión (Baldomero)	3.500
923	Idem	Hurtado Che (Felipe)	5.000
924	Idem	Hurtado Villanueva (José)	2.000
925	Idem	Juan Romero (Vicente)	3.000
926	Idem	Juan Varea (José)	10.000
927	Idem	Juan Varea (Juan)	4.500
928	Idem	Labarias Blasco (Vicente)	3.000
929	Idem	Lambies Pérez (Antonio)	2.500
930	Idem	Lambies Villanueva (José)	3.000
931	Idem	López Martínez (Miguel)	3.000
932	Idem	Luján Higón (Jesús)	2.000
933	Idem	Montesinos Carrión (Jaime)	3.000
934	Idem	Montesinos Collado (Joaquín)	2.000
935	Idem	Mora Blasco (Casimiro)	3.000
936	Idem	Mora Blasco (José)	2.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
937	Alborache	Mora Blasco (Teresa), viuda de Jaime Cañigral Rocher	6.000
938	Idem	Pérez Blasco (Paulino)	2.000
939	Idem	Pérez Cañigral (Francisco)	2.000
940	Idem	Pérez Cañigral (Jaime)	3.000
941	Idem	Pérez Cañigral (Miguel), viuda de	2.000
942	Idem	Pérez Cervera (Francisco)	3.000
943	Idem	Pérez Serrano (Francisco)	2.000
944	Idem	Quiles Lozano (Francisco)	2.000
945	Idem	Raga Renovell (Emilio)	4.000
946	Idem	Renovell Blasco (José María)	4.000
947	Idem	Renovell Carrión (Emiliano)	2.500
948	Idem	Renovell Carrión (José) "Cojo"	3.000
949	Idem	Renovell Carrión (José) "Demonio"	2.000
950	Idem	Renovell Carrión (Pedro)	3.500
951	Idem	Renovell Cervera (Faustino)	2.500
952	Idem	Renovell Collado (Consuelo)	3.000
953	Idem	Renovell Collado (Ramón)	4.400
954	Idem	Renovell Cuenca (José)	2.000
955	Idem	Renovell Renovell (Ramón)	4.000
956	Idem	Rocher Rocher (Lázaro)	3.500
957	Idem	Rubio Blasco (Juan)	2.600
958	Idem	Rubio Bonillo (Francisco)	2.000
959	Idem	Rubio Renovell (Jaime)	3.000
960	Idem	Rubio Rubio (José)	2.000
961	Idem	Rubio Villanueva (León)	3.500
962	Idem	Segura Romero (Antonio)	2.000
963	Idem	Sierra Cañigral (Eduardo)	2.000
964	Idem	Talavera Vallarta (Miguel)	2.000
965	Idem	Varea Gordo (Sebastián)	2.000
966	Idem	Varea Martínez (Francisco)	2.000
967	Idem	Varea Martínez (Rosendo)	5.000
968	Idem	Varea Rodríguez (Francisco)	2.000
969	Idem	Villanueva Cañigral (Jaime)	2.000
970	Idem	Villanueva Cañigral (José)	3.500
971	Idem	Villanueva Domingo (Tomás)	2.000
972	Idem	Villanueva Gordo (Francisco)	3.000
973	Idem	Villanueva Pérez (Jaime)	2.000
974	Idem	Vinat Collado (Francisco)	2.000
975	Alboraya	Aguilar Alonso (Francisco)	4.400
976	Idem	Aguilar Alonso (José)	6.000
977	Idem	Aguilar Blasco (José)	6.000
978	Idem	Aguilar Monzó (Vicente)	3.000
979	Idem	Aguilar Riera (José)	3.000
980	Idem	Aguilar Sanfeliu (Miguel) "Fesol"	3.400
981	Idem	Aguilar Sanfeliu (Miguel) "Perolero"	5.000
982	Idem	Aguilar Serra (Fernando)	4.000
983	Idem	Albiach Beltrán (José)	2.000
984	Idem	Aguilar Aguilar (José)	2.500
985	Idem	Alonso Belloch (Vicente)	3.000
986	Idem	Alonso Giner (Vicente)	3.400
987	Idem	Aragó Ramón (Miguel)	3.400
988	Idem	Balaguer Ribes (José)	3.000
989	Idem	Balaguer Ribes (Vicente)	5.000
990	Idem	Ballester Ramón (Antonio)	4.000
991	Idem	Bauset Llisó (José)	4.000
992	Idem	Biot Meseguer (Francisco)	3.000
993	Idem	Borrás Deltz (José)	5.000
994	Idem	Barrés Omedes (Vicente)	4.000
995	Idem	Bou Vicent (Salvador)	4.000
996	Idem	Buch Sanhermelando (Bautista)	6.000
997	Idem	Burbal Aguilar (Bautista)	3.000
998	Idem	Calabuig Aguilar (Fernando)	3.400
999	Idem	Calabuig Montañana (Vicente)	8.000
1.000	Idem	Carbonell Aguilar (viuda de Cristóbal)	5.200
1.001	Idem	Carbonell Aguilar (Ramón)	2.500
1.002	Idem	Carbonell Carbonell (Miguel)	5.000
1.003	Idem	Carbonell Gallent (Daniel)	2.000
1.004	Idem	Carbonell Giner (Bautista)	3.000
1.005	Idem	Carbonell Riera (José)	2.000
1.006	Idem	Carbonell Sanfeliu (Marcelino)	2.000
1.007	Idem	Casares Carbonell (Cristóbal)	3.000
1.008	Idem	Casares Pechuán (Cristóbal)	8.800
1.009	Idem	Catalá Biot (José)	5.000
1.010	Idem	Catalá Biot (Salvador)	3.000
1.011	Idem	Cerezo Rodrigo (Vicente)	2.500
1.012	Idem	Clement Pechuán (Vicente)	2.000
1.013	Idem	Coret López (José)	2.400
1.014	Idem	Cortina Torres (Ramón)	5.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.015	Alboraya	Dolz Hueso (José)	3.400
1.016	Idem	Dolz Panach (Félix)	3.400
1.017	Idem	Dolz Panach (José)	2.000
1.018	Idem	Dolz Pastor (Juan)	6.900
1.019	Idem	Ferrer Hueso (Francisco)	4.000
1.020	Idem	Ferrer Hueso (José)	3.400
1.021	Idem	Ferrer Navarro (Francisco)	2.000
1.022	Idem	Gabardá Arnal (Vicente)	2.000
1.023	Idem	Gadea Navarro (José)	3.000
1.024	Idem	Galán Aguilar (José)	2.000
1.025	Idem	Galán Beltrán (José)	2.000
1.026	Idem	Gallent Sanmartín (Enrique)	3.000
1.027	Idem	Gimeno Genis (Antonio)	4.000
1.028	Idem	Gimeno Genis (José)	4.000
1.029	Idem	Gimeno Gimeno (Vicente)	3.000
1.030	Idem	Giner Tamarit (Antonio)	3.000
1.031	Idem	Giner Tamarit (Vicente)	8.800
1.032	Idem	Giner Vicent (Cayetano)	3.000
1.033	Idem	Giner Vicent (Matias)	3.000
1.034	Idem	Grau Biot (Vicente)	6.900
1.035	Idem	Hurtado Sanfeliu (Salvador)	3.000
1.036	Idem	Hurtado Sanfeliu (Vicente), viuda	3.000
1.037	Idem	Juliá Gimeno (Juan)	5.200
1.038	Idem	Juliá Pastor (José)	2.500
1.039	Idem	Juliá Pechuán (José)	3.000
1.040	Idem	López Biot (Miguel)	3.000
1.041	Idem	Lliso Rodrigo (Vicente)	4.000
1.042	Idem	Marí Aguilar (Cristóbal)	3.000
1.043	Idem	Martí Aguilar (Matias)	4.400
1.044	Idem	Martí Biot (José)	3.400
1.045	Idem	Martí Bou (Vicente)	3.000
1.046	Idem	Martí Ferrer (Antonio)	5.200
1.047	Idem	Martí Galán (Miguel)	2.000
1.048	Idem	Martí Galán (Salvador)	4.000
1.049	Idem	Martí Peña (Vicente)	3.000
1.050	Idem	Martinez Albiach (Cristóbal)	3.400
1.051	Idem	Martinez Juliá (Angel)	2.500
1.052	Idem	Miró Peris (José)	4.000
1.053	Idem	Monrós Arenar (Vicente)	3.000
1.054	Idem	Monrós Lliso (Andrés)	3.000
1.055	Idem	Monrós Martí (Ramón)	3.400
1.056	Idem	Montañana Viciado (Luis)	2.500
1.057	Idem	Montañana Viciado (Onofre)	4.000
1.058	Idem	Montañana Viciado (Vicente)	3.400
1.059	Idem	Navarro Dolz (Vicente)	5.000
1.060	Idem	Navarro Lliso (Antonio)	4.000
1.061	Idem	Navarro Lliso (José)	3.000
1.062	Idem	Navarro Lliso (Vicente)	7.000
1.063	Idem	Navarro Quiles (José)	5.200
1.064	Idem	Panach Devis (Pedro)	3.000
1.065	Idem	Panach Giner (Bautista)	4.000
1.066	Idem	Pastor Aguilar (Antonio)	4.000
1.067	Idem	Pastor Aguilar (Francisco)	4.300
1.068	Idem	Pastor Navarro (Francisco)	4.400
1.069	Idem	Peris Albiach (Cristóbal)	5.200
1.070	Idem	Peris Martí (Cristóbal)	8.800
1.071	Idem	Peris Martí (Manuel)	8.000
1.072	Idem	Peris Soler (Francisco)	2.000
1.073	Idem	Ramón Ferrer (Antonio)	2.500
1.074	Idem	Ramón Martínez (Miguel)	2.000
1.075	Idem	Riera Carbonell (José)	8.000
1.076	Idem	Riera Catalá (José)	4.000
1.077	Idem	Riera Oris (Francisco)	3.400
1.078	Idem	Ros Sanmartín (Cristóbal)	2.000
1.079	Idem	Rubio Martín (Daniel)	5.000
1.080	Idem	Rubio Martín (José)	3.400
1.081	Idem	Rubio Martín (Juan)	3.400
1.082	Idem	Rubio Martín (Salvador)	3.000
1.083	Idem	Rubio Riera (Vicente)	3.400
1.084	Idem	Ruiz Panach (Antonio)	8.000
1.085	Idem	Ruiz Peris (José)	3.000
1.086	Idem	Sancho Vicent (José)	3.400
1.087	Idem	Sanfeliu Aguilar (Bautista)	3.000
1.088	Idem	Sanfeliu Aguilar (Vicente)	3.000
1.089	Idem	Sanfeliu Arenar (Matias)	2.000
1.090	Idem	Sanfeliu Ballester (Ramón)	2.000
1.091	Idem	Sanfeliu Monrós (Ramón)	2.000
1.092	Idem	Sanfeliu Omedes (Matias)	2.000
1.093	Idem	Sanhermelando Coret (Bautista)	3.400

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.094	Atboraya	Sanjuán Rodríguez (Fermín)	3.000
1.095	Idem	Soriano Balaguer (Vicente)	5.000
1.096	Idem	Ten Rubio (Cayetano), heredero de	2.000
1.097	Idem	Vicent Carbonell (José)	2.000
1.098	Idem	Vicent Carbonell (Manuel)	8.500
1.099	Idem	Vicente Pechuán (José)	3.400
1.100	Idem	Vicent Rubio (Francisco)	3.000
1.101	Idem	Vicent Sancho (Antonio)	2.000
1.102	Alfara del Patriarca	Albert Ros (José)	4.200
1.103	Idem	Carsi Palanca (José)	3.000
1.104	Idem	Carsi Palanca (Serafin)	3.000
1.105	Idem	Castelló Pascual (Vicente)	2.400
1.106	Idem	Gumbáu Anselmo (José)	2.800
1.107	Idem	Palanca Boix (Salvador)	4.000
1.108	Idem	Palanca Chiralt (Salvador)	3.000
1.109	Idem	Palanca Palanca (Salvador)	3.400
1.110	Idem	Peris Alcañiz (Pilar)	6.900
1.111	Idem	Ros Mellado (Maria), viuda de Francisco Alcañiz Salvá	3.000
1.112	Almácer	Biot Orts (Miguel)	2.400
1.113	Anna	Aparicio Polop (José)	4.000
1.114	Idem	Ballester Aparicio (Victor)	2.000
1.115	Idem	Ciges Aparicio (Vicente J.)	2.400
1.116	Idem	Claumarchirant Sarrion (Miguel)	3.000
1.117	Idem	Claumarchirant Sarrion (Salvador)	6.000
1.118	Idem	Martí Sarrion (Vicente)	2.400
1.119	Idem	Peiró Sarrion (Maximo)	4.000
1.120	Idem	Roig Lluch (José)	2.000
1.121	Ayacor	Bolinches Llacer (Rafael)	3.200
1.122	Idem	Climent Sanchis (Francisco)	2.000
1.123	Idem	Franco Garrido (Leopoldo)	6.000
1.124	Idem	Lluch Martí (Francisco)	2.000
1.125	Benifaraig	Boix Castelló (José)	2.400
1.126	Idem	Boix Martinez (Felipe)	3.400
1.127	Idem	Boix Palanca (Rafael)	2.400
1.128	Idem	Castelló Cervera (José)	2.000
1.129	Idem	Chiralt Palanca (José), viuda de	2.400
1.130	Idem	Palanca Martinez (José)	3.400
1.131	Idem	Palanca Mora (Vicente)	2.400
1.132	Idem	Palanca Palanca (Alberto)	5.200
1.133	Idem	Sepúlveda Castelló (Bautista)	3.400
1.134	Idem	Soler Boix (Ramón)	2.400
1.135	Bolbaite	Albuixech Albuixech (Francisco)	2.400
1.136	Idem	Argente Albuixech (Evaristo)	2.400
1.137	Idem	Argente Albuixech (José)	2.400
1.138	Idem	Argente Gimeno (Joaquín)	2.400
1.139	Idem	Argente Vives (Francisco)	2.400
1.140	Idem	Argente Vives (Ramón)	2.400
1.141	Idem	Herrándiz Polop (Juan)	2.400
1.142	Idem	Juárez Ferrer (Francisco)	2.400
1.143	Idem	Monteagudo Serrano (Urbano)	2.400
1.144	Idem	Polop Argente (Rigoberto)	2.400
1.145	Idem	Polop Marin (Rigoberto)	2.400
1.146	Bonrepós	Bayarri López (Guillermo)	3.400
1.147	Idem	Biot Rubio (Enrique)	3.000
1.148	Idem	Bruixola Casares (José)	4.000
1.149	Idem	Laguarda Bruixola (Juan Bautista)	5.200
1.150	Idem	López Casares (Maria Rosa)	10.500
1.151	Idem	Pascual Andrés (Vicente)	5.500
1.152	Idem	Peris Muñoz (Ramón)	4.000
1.153	Idem	Ros Lluch (Rafael)	2.400
1.154	Borbotó	Castelló Palanca (Francisco)	2.000
1.155	Buñol	Aldás Ballester (Antonio)	3.000
1.156	Idem	Aldás Osca (Custodio)	2.200
1.157	Idem	Alemán Aldás (Manuel)	2.500
1.158	Idem	Alis Torres (Vicente)	2.000
1.159	Idem	Alis Vallés (Joaquín)	3.400
1.160	Idem	Badía Ruiz (José)	2.000
1.161	Idem	Badía Ruiz (Manuel)	2.500
1.162	Idem	Bori Zanón (Juan)	3.000
1.163	Idem	Carrascosa Carrascosa (Francisco)	2.000
1.164	Idem	Carrascosa Expert (José)	2.400
1.165	Idem	Carrascosa Exper (Juan)	2.000
1.166	Idem	Carrascosa Ferrer (Alfredo)	3.000
1.167	Idem	Carrascosa Rodriguez (Francisco)	2.000
1.168	Idem	Corachán Cifre (Gabriel)	2.000
1.169	Idem	Corachán Perelló (Miguel)	2.000
1.170	Idem	Esperit Agustina (Enrique)	2.000
1.171	Idem	Esperit Agustina (Joaquín)	2.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.172	Buñol	Esperí Bisbal (Pedro)	2.000
1.173	Idem	Esperí Ramón (Ángel)	2.400
1.174	Idem	Estellés Ortiz (José)	2.000
1.175	Idem	Esteve Rodríguez (Vicente)	3.600
1.176	Idem	Ferragut Cusi (Rafael)	2.000
1.177	Idem	Ferrer Ballester (Juan)	6.000
1.178	Idem	Ferrer Barbarrosa (Leonardo)	4.400
1.179	Idem	Ferrer Cañizares (Emilio)	2.400
1.180	Idem	Ferrer Cañizares (José)	2.000
1.181	Idem	Ferrer Perelló (Salvador)	2.000
1.182	Idem	Ferrer Sierra (Vicente)	4.000
1.183	Idem	Galarza Hernández (Emilio)	2.000
1.184	Idem	Galarza Miguel (Miguel)	2.400
1.185	Idem	Galarza Sánchez (Francisco)	3.000
1.186	Idem	Garcés Fenech (Félix)	2.400
1.187	Idem	González Cortés (Agustín)	2.500
1.188	Idem	González Navarro (Pascual)	3.000
1.189	Idem	González Navarro (Ricardo)	5.000
1.190	Idem	González Navarro (Vicente)	2.400
1.191	Idem	Hernández Luján (José)	6.000
1.192	Idem	Hernández Ortiz (Francisco)	2.400
1.193	Idem	Hernández Pérez (José María)	2.200
1.194	Idem	Herrer Perelló (Manuel)	3.000
1.195	Idem	Herrero Perelló (Vicente)	4.400
1.196	Idem	Ibáñez Vallés (Luis)	4.500
1.197	Idem	Iniesta Galarza (Manuel)	2.400
1.198	Idem	Lucas González (Rafael)	2.000
1.199	Idem	Manzano Hernández (Ángel)	2.400
1.200	Idem	Manzano Hernández (Felipa)	2.400
1.201	Idem	Manzano Rubio (Jesús)	2.400
1.202	Idem	Marzo Galarza (Julian)	2.000
1.203	Idem	Marzo Hernández (Casimiro)	3.000
1.204	Idem	Marzo Navarro (Vicente)	2.200
1.205	Idem	Masmano Zanón (José)	3.000
1.206	Idem	Miguel Aldas (Vicente)	2.400
1.207	Idem	Miguel Marzo (José María)	2.000
1.208	Idem	Miguel Perelló (Claudio)	3.000
1.209	Idem	Mondragón Roser (Francisco)	2.500
1.210	Idem	Morató Ballester (Manuel)	2.400
1.211	Idem	Morató López (José)	3.400
1.212	Idem	Moscardó Lambies (Cayetano)	2.400
1.213	Idem	Moscardó Vallés (Joaquín)	2.000
1.214	Idem	Navarro Pallás (Francisco)	2.500
1.215	Idem	Navarro Sáez (Manuel)	2.000
1.216	Idem	Ortiz Bolumar (Manuel)	2.000
1.217	Idem	Ortiz Carrascosa (Vicente)	2.000
1.218	Idem	Ortiz Rodríguez (Vicente)	2.000
1.219	Idem	Ortiz Sánchez (José)	2.000
1.220	Idem	Ortiz Tello (José)	2.000
1.221	Idem	Palmer Grancha (Francisco)	2.000
1.222	Idem	Perelló Ortiz (Ricardo)	4.000
1.223	Idem	Perelló Sáez (Francisco)	2.500
1.224	Idem	Marzo Perelló (Cayetano)	2.400
1.225	Idem	Masmano Ortiz (Vicente)	3.000
1.226	Idem	Perelló Sáez (Vicente)	2.000
1.227	Idem	Pérez Barbarrosa (Salvador)	7.000
1.228	Idem	Pérez Galarza (Adolfo)	2.500
1.229	Idem	Pérez Perelló (Vicente)	3.000
1.230	Idem	Pérez Rufino (José)	3.000
1.231	Idem	Pilán Bisbal (Euterio)	2.000
1.232	Idem	Pilán Pastor (Juan)	4.200
1.233	Idem	Ponce Perelló (Eduardo)	2.400
1.234	Idem	Quiles Alarcón (Juan)	2.000
1.235	Idem	Rodríguez Hernández (Manuel)	2.400
1.236	Idem	Rodríguez Sausor (Joaquín)	2.000
1.237	Idem	Rodríguez Torres (Vicente)	3.000
1.238	Idem	Ruiz Carrascosa (Matías)	2.400
1.239	Idem	Sáez Ortiz (Francisco)	2.400
1.240	Idem	Sánchez Navarro (Francisco)	3.000
1.241	Idem	Sánchez Rodríguez (Joaquín)	6.000
1.242	Idem	Sánchez Rodríguez (José)	6.000
1.243	Idem	Serrano Pérez (Claudio)	2.400
1.244	Idem	Sierra Rodríguez (Pedro)	3.000
1.245	Idem	Sierra Ruiz (Eustaquio)	2.000
1.246	Idem	Sierra Zanón (Vicente)	2.000
1.247	Idem	Simón Galarza Eliseo	2.500
1.248	Idem	Simón Galarza (José)	3.000
1.249	Idem	Simón García (Modesto)	2.500
1.250	Idem	Soriano Alonso (Julian)	2.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.251	Buñol	Tello Luján (Francisco)	2.000
1.252	Idem	Tomás Galarza (Eduardo)	3.500
1.253	Idem	Tomás Martí (Facundo)	2.000
1.254	Idem	Vallés Carrascosa (Pedro)	2.200
1.255	Idem	Valiente Bordó (Arquimedes)	2.400
1.256	Idem	Verdejo Verdejo (Vicente)	2.600
1.257	Idem	Zanón Aleimán (Antonio)	2.400
1.258	Idem	Zanón Carrascosa (Javier)	2.600
1.259	Idem	Zanón Ferrer (Joaquín)	2.400
1.260	Carpesa	Andrés Marco (Consuelo)	3.600
1.261	Idem	Badia Belenguier (Juan)	3.400
1.262	Idem	Ballester Brosela (Antonio)	3.000
1.263	Idem	Cortina Bellver (Rogue)	3.000
1.264	Idem	Cuñá Badia (Germán)	5.200
1.265	Idem	Espinosa Martí (Juan)	3.400
1.266	Idem	Estellés Marco (Antonio)	3.400
1.267	Idem	Gil Estellés (Vicente)	5.200
1.268	Idem	Guanter Sorli (José)	3.400
1.269	Idem	Marco Carbonell (Pedro)	3.800
1.270	Idem	Marqués Sernequet (Vicente)	3.400
1.271	Idem	Martí Badellés (Ramón)	3.000
1.272	Idem	Martí Ballester (José)	3.400
1.273	Idem	Serrano Hernández (Juan)	2.400
1.274	Idem	Traver Vázquez (Fernando)	3.000
1.275	Casas de Bárcena	Blat Gimeno (Francisco)	3.000
1.276	Idem	Laguarda Bruixola (Daniel)	5.200
1.277	Idem	Peris Pardo (Jesús)	5.000
1.278	Cerdá	Arandiga Climent (Antonio)	2.500
1.279	Idem	Bolinches Llácer (Vicente)	2.600
1.280	Idem	Juan Llorens (Vicente)	2.000
1.281	Idem	Martínez Lluesa (Vicente)	3.500
1.282	Idem	Tolosa Casanova (Vicente)	3.500
1.283	Chirivella	Planells Raga (Ramón)	7.000
1.284	Chiva	Asensio Sánchez (José)	2.000
1.285	Idem	Blasco Ferrer (Aniceto)	2.000
1.286	Idem	Cervera Navarro (Caracelo)	2.000
1.287	Idem	Estala Blasco (Juan)	3.000
1.288	Idem	García Martínez (José)	2.000
1.289	Idem	García Martínez (Juan Antonio)	3.000
1.290	Idem	García Salvó (José)	3.000
1.291	Idem	Genovés Ferrer (Leonardo)	4.000
1.292	Idem	Jordán Ferrer (José María)	5.400
1.293	Idem	Lanuzá Cervera (Antonio)	3.200
1.294	Idem	Madalena García (José)	2.000
1.295	Idem	Madalena García (Manuel)	5.000
1.296	Idem	Obradó (Antonio)	2.000
1.297	Idem	Sánchez Jordán (F. Joaquín)	4.000
1.298	Dos Aguas	Blasco Cervera (Miguel)	3.000
1.299	Idem	Blasco Sánchez (Miguel)	3.000
1.300	Idem	Cervera Lahuerta (José)	2.000
1.301	Idem	Cervera Lahuerta (Vicente)	2.000
1.302	Idem	Cervera Sánchez (Antonio)	2.000
1.303	Idem	Gimeno Palau (Vicente)	2.000
1.304	Idem	Grau Grau (Miguel)	2.500
1.305	Idem	Mateu Blasco (Vicente)	2.500
1.306	Idem	Mateu Grau (Juan)	2.000
1.307	Foyos	Alcayde Mellado (Alfredo)	4.200
1.308	Idem	Ros Alcayde (Francisco)	6.000
1.309	Godella	Arnau Salvador (Salvador)	2.400
1.310	Idem	Montoro Vargues (José)	10.000
1.311	Godelleta	Hernández Navarro (Vicente)	2.000
1.312	Idem	Moreno Gil (Francisco)	3.400
1.313	Idem	Moreno Gil (Vicente)	7.400
1.314	Idem	Roser Farin (Carmen)	2.000
1.315	Granja (La)	Ealdrés Pardo (Vicente)	3.000
1.316	Idem	Climent Bonete (Rafael)	3.000
1.317	Idem	Climent Calabuig (Emilio)	3.000
1.318	Idem	Climent Sanchis (Salvador)	3.000
1.319	Idem	Cuenca Gaya (Carlos)	2.400
1.320	Idem	Francés Sanchis (Felipe)	2.400
1.321	Idem	López Benito (Ricardo)	3.500
1.322	Idem	Martí Corba (Bautista)	2.000
1.323	Idem	Molla Ramón (Antonio)	2.400
1.324	Idem	Penalba Vilar (Francisco)	2.400
1.325	Idem	Pérez Bella (Vicente)	2.000
1.326	Idem	Sanchis Ramón (Salvador)	3.500
1.327	Idem	Sanz Caidés (Enrique)	4.000
1.328	Idem	Vicedo Fuentes (José)	3.500
1.329	Idem	Vidal Genís (José)	3.500

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANOS
1.330	Játiva	Agusti Aznar (Vicente)	3.000
1.331	Idem	Aliques Miñana (Rafael)	7.000
1.332	Idem	Almiñana Enguer (José)	3.500
1.333	Idem	Alventosa Ramón (Eduardo)	3.500
1.334	Idem	Artigues Pardo (Severiano)	3.000
1.335	Idem	Balaguer Balaguer (Antonio)	3.500
1.336	Idem	Baldrés Cuenca (Francisco)	3.500
1.337	Idem	Ballester Sanchis (Salvador)	3.500
1.338	Idem	Benavent Pavia (Francisco)	3.000
1.339	Idem	Benito Cerdá (Miguel)	3.000
1.340	Idem	Benito Sanchis (Bautista)	3.500
1.341	Idem	Bolinches Gil (Vicente)	6.900
1.342	Idem	Burches Bolinches (Enrique)	3.000
1.343	Idem	Casanova Bolinches (Enrique)	2.000
1.344	Idem	Casanova Cuenca (José)	3.200
1.345	Idem	Climent Bonete (Bautista)	3.300
1.346	Idem	Climent Bonete (Vicente)	2.000
1.347	Idem	Climent Calabuig (José)	3.500
1.348	Idem	Climent Climent (Rafael)	3.000
1.349	Idem	Climent Climent (Salvador)	3.500
1.350	Idem	Climent Fuentes (Emilio)	2.400
1.351	Idem	Climent Fuentes (Vicente)	3.500
1.352	Idem	Climent López (Bautista)	3.000
1.353	Idem	Climent López (Francisco, hijo de Bautista Climent Fuentes)	3.500
1.354	Idem	Climent Ramón (Rafael)	4.400
1.355	Idem	Climent Richart (Rafael)	4.000
1.356	Idem	Climent Serrano (Manuel)	3.000
1.357	Idem	Climent Vila (José)	3.300
1.358	Idem	Conejero Martínez (Vicente)	3.000
1.359	Idem	Cruañes Domínguez (Pascual)	2.000
1.360	Idem	Cuenca Climent (José)	6.900
1.361	Idem	Cuenca Artigues (Carlos)	2.400
1.362	Idem	Chorques Ubeda (Paula, Viuda de José Fuentes Llacer)	2.000
1.363	Idem	Chust Cortell (José)	3.000
1.364	Idem	Chust Cortell (Norberto)	7.000
1.365	Idem	Espi Lluch (Luis)	3.000
1.366	Idem	Ferrando Aparicio (Eduardo)	3.000
1.367	Idem	Franco Garrido (Gilberto)	3.000
1.368	Idem	Fuentes Chorque (Rafael)	2.000
1.369	Idem	Fuentes García (Bautista)	3.500
1.370	Idem	García Lloréns (José)	2.000
1.371	Idem	Gil Cuenca (José)	3.500
1.372	Idem	Gil Lledó (Félix)	2.100
1.373	Idem	Gironés Climent (Vicente)	3.500
1.374	Idem	Gironés Martínez (Antonio)	3.500
1.375	Idem	Gironés Martínez (José)	3.000
1.376	Idem	Gómez Martínez (Rafael)	2.000
1.377	Idem	Gorba Caldés (Fernando)	3.000
1.378	Idem	Huerta Esparza (Vicente)	2.400
1.379	Idem	Ibáñez Climent (Blas)	3.000
1.380	Idem	López Penalba (José)	3.000
1.381	Idem	López Sancho (Trinidad)	2.000
1.382	Idem	López Vidal (Antonio)	2.000
1.383	Idem	Lorente Lorca (Rafael)	3.000
1.384	Idem	Llopis Vert (Bautista)	3.000
1.385	Idem	Lloréns Plá (José)	3.500
1.386	Idem	Martí Gorba (Rafael)	2.000
1.387	Idem	Martínez Caldés (Filomena)	4.000
1.388	Idem	Martínez Grau (Bonifacio)	2.000
1.389	Idem	Martínez Paláu (Antonio)	3.500
1.390	Idem	Miralles Barberá (Enrique)	3.000
1.391	Idem	Molina Ferris (Vicente)	2.000
1.392	Idem	Molla Camús (Ricardo)	3.200
1.393	Idem	Mompó Roselló (Salvador)	3.500
1.394	Idem	Montell Montell (Ricardo)	2.000
1.395	Idem	Monzó Moscardó (Eduardo)	2.200
1.396	Idem	Olmos Vila (Bautista)	3.000
1.397	Idem	Palop Cuenca (Isidro)	3.000
1.398	Idem	Palop Fuentes (Isidro)	3.000
1.399	Idem	Palop García (Antonio)	2.000
1.400	Idem	Pardo Lluch (Antonio)	3.500
1.401	Idem	Pascual Montell (Ricardo)	4.400
1.402	Idem	Penalba Casanova (José)	3.000
1.403	Idem	Penalba Martínez (Vicente)	3.000
1.404	Idem	Penalba Satorres (José)	6.000
1.405	Idem	Penalba Vilar (Alberto)	2.400
1.406	Idem	Pérez Bella (Bautista)	2.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.407	Jativa	Plá Miralles (José)	3.000
1.408	Idem	Pons Gironés (Rafael)	4.000
1.409	Idem	Ramón Baldo (Edelmiro)	2.000
1.410	Idem	Ramón Calvet (Josefa)	3.500
1.411	Idem	Ribes Casanova (José)	4.400
1.412	Idem	Ribes Martínez (Antonio)	6.500
1.413	Idem	Rubio López (Jaime)	2.500
1.414	Idem	Sanchis Nolia (José)	4.000
1.415	Idem	Sanchis Ramón (Vicenta Maria)	4.000
1.416	Idem	Sancho Ferris (Manuel)	4.000
1.417	Idem	Sanz Caldés (Bautista)	4.000
1.418	Idem	Sanz Caldés (Gabriel)	6.100
1.419	Idem	Sanz Caldés (Juan)	4.000
1.420	Idem	Segarra Ferri (Lorenzo)	4.400
1.421	Idem	Terol Luria (José)	2.400
1.422	Idem	Vidal López (Bautista)	3.000
1.423	Idem	Vila Penalba (José)	2.000
1.424	Llanera	Alventosa Bonete (Modesto)	3.000
1.425	Idem	Alzamora Almiñana (Antonio V.)	2.000
1.426	Idem	Badia Vila (Juan)	2.000
1.427	Idem	Blanquer Gómez (José)	2.400
1.428	Idem	Blanquer Rodríguez (Francisco)	2.400
1.429	Idem	Climent Bonete (Indalecio)	5.000
1.430	Idem	Climent Serrano (Higinio)	2.000
1.431	Idem	Cuenca Sanchis (Vicente)	2.000
1.432	Idem	Esteve Martínez (Miguel)	3.000
1.433	Idem	Estrella Valero (José Maria)	3.000
1.434	Idem	Ferrer Serrano (Rafael)	3.000
1.435	Idem	Fuentes Benito (Vicente)	2.000
1.436	Idem	García Tolosa (Isidoro)	2.400
1.437	Idem	López Roméu (Ramón)	2.000
1.438	Idem	López Roselló (Vicente)	3.000
1.439	Idem	Marín Pavia (Agustín)	2.500
1.440	Idem	Martínez Bella (Bautista)	2.000
1.441	Idem	Martínez Caldés (Germán)	3.400
1.442	Idem	Martínez López (Francisco)	2.400
1.443	Idem	Martínez López (José)	2.000
1.444	Idem	Martínez Lluusa (José)	2.000
1.445	Idem	Martínez Pavia (Francisco)	2.400
1.446	Idem	Marzal Batallier (Avelino)	3.400
1.447	Idem	Palop Martí (Francisco)	2.400
1.448	Idem	Parra Gómez (Joaquín)	2.400
1.449	Idem	Pérez Mompó (Antonio)	2.000
1.450	Idem	Perucho Lluch (José)	2.000
1.451	Idem	Ribes Cristóbal (Desamparados), hija de José Ribes Giner	2.400
1.452	Idem	Sanchis Molla (Rafael)	2.000
1.453	Idem	Sanchis Saurina (Francisco)	2.000
1.454	Idem	Satorres Benito (José)	2.500
1.455	Idem	Satorres Cuenca (Vicente)	3.400
1.456	Idem	Satorres Chafer (Manuel)	2.000
1.457	Idem	Sancristóbal López (Salvador)	5.000
1.458	Idem	Satorres Bonete (Desamparados)	3.400
1.459	Idem	Tolosa Bonete (Rafael)	2.000
1.460	Idem	Tolosa Casanova (Antonio)	2.400
1.461	Liombay	Bisbal Pons (Vicente)	2.500
1.462	Idem	Cervera Sanz (Francisco)	7.500
1.463	Idem	Ferrando Sena (José)	2.000
1.464	Idem	Ferrando Sena (Salvador)	2.000
1.465	Idem	Lloret Noverques (Enrique)	2.400
1.466	Idem	Lloret Noverques (Salvador)	4.000
1.467	Idem	Ortiz Ferrando (Vicente)	2.000
1.468	Idem	Peris Peris de José (Vicente)	3.000
1.469	Idem	Sanz Bisbal (Ismael)	3.000
1.470	Idem	Sanz Bisbal (Vicente)	2.500
1.471	Llusa de Ramos	Aparicio Bolinches (Constantino)	2.000
1.472	Idem	Aznar Montell (Vicente)	4.400
1.473	Idem	Bolinches Sanchis (Alejandro)	7.000
1.474	Idem	Carreras Giner (José)	4.500
1.475	Idem	Climent Carsi (Salvador)	3.400
1.476	Idem	Esteve Gil (Jaime)	4.400
1.477	Idem	Gandia Garcia (Eliseo)	7.000
1.478	Idem	Hostalet Vida (Ramón)	2.000
1.479	Idem	Mas Palop (Filiberto)	1.000
1.480	Idem	Montell Victoria (Salvador)	3.000
1.481	Idem	Palop Vercher (Francisco)	1.000
1.482	Idem	Pavia Esteve (Cándido)	5.200
1.483	Idem	Pavia Esteve (José)	6.900
1.484	Idem	Pavia Esteve (Salvador)	2.000

(Continuaré)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ALBUQUERQUE

Don Manuel Regalado Domínguez, Secretario del Juzgado municipal de Alburquerque (Badajoz).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que luego se hará especial mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Alburquerque a 29 de Febrero de 1936; el Sr. D. Eugenio Carrón González, Juez municipal de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, por denuncia de la Guardia civil de este puesto, contra José Gómez García, natural y vecino de Badajoz, y José Canchales Castellanos, de la misma naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero de ambos se ignora, por infracción de la ley de Caza, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Gómez García y a José Canchales Castellanos, como autores de una falta de infracción a la ley de Caza a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas, firme que sea esta sentencia, en el plazo de ocho días, sufriendo, en caso de insolvencia, la prisión sustitutoria de dos días de arresto menor, imponiéndoles el pago de las costas por mitad. Se decreta asimismo la pérdida de la caza intervenida y comiso de las perchas ocupadas, a todo lo que deberá darse el destino legal. Y mediante el ignorado paradero de los inculcados, notifíqueseles esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Carrón."

Y para que la sentencia que antecede en cumplimiento de lo acordado, sea notificada por medio de edicto inserto en la "Gaceta de Madrid" a los enjuiciados José Gómez García y José Canchales Castellanos, expido el presente testimonio visado por el Sr. Juez en Alburquerque a 29 de Febrero de 1936.—El Secretario, Manuel Regalado.—Visto bueno: el Juez municipal, Eugenio Carrón.

Don Manuel Regalado Domínguez, Secretario del Juzgado municipal de Alburquerque (Badajoz).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que luego se hará especial mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Alburquerque a 29 de Febrero de 1936; el Sr. D. Eugenio Carrón González, Juez municipal de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia de la Guardia civil de este puesto, contra José Gómez García, mayor de edad, natural y vecino de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, por infracción de

la ley de Caza, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Gómez García, como autor de una falta de infracción a la ley de Caza a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas, firme que sea esta resolución, en el plazo de ocho días, sufriendo, en caso de insolvencia, la prisión sustitutoria de dos días de arresto menor, imponiéndole el pago de las costas. Se decreta asimismo la pérdida de la caza intervenida y comiso de las perchas ocupadas, a todo lo que deberá darse el destino legal. Y mediante el ignorado paradero del inculcado, notifíquesele esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Carrón."

Y para que la sentencia que antecede en cumplimiento de lo acordado, sea notificada por medio de edicto inserto en la "Gaceta de Madrid" al enjuiciado José Gómez García, expido el presente testimonio visado por el Sr. Juez en Alburquerque a 29 de Febrero de 1936.—El Secretario, Manuel Regalado.—Visto bueno: el Juez municipal, Eugenio Carrón.

JO—2944

## ALCAZAR DE SAN JUAN

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado Juan Felipe Miñarro, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, vecino que fué de Linares, natural de Linares, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 8 de 1936 por hurto de una plancha eléctrica, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, se pone el presente en Alcazar de San Juan a 21 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, Enrique Utrilla.—El Secretario, P. H., Felipe Molina.

JO—2945

## ARAHAL

Don Guillermo Almagro Aguilar, Juez municipal de esta ciudad de Arahal.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión en propiedad a concurso de antigüedad y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, haciéndose constar que deberá unirse a las respectivas documentaciones el certificado expedido por la Sala de Gobierno de la Audiencia donde hubieren sido examinados los solicitantes.

A los efectos oportunos se hace saber que el Secretario no percibe más emolumentos que los derechos de Arancel.

Arahal, 31 de Enero de 1936.—El Juez municipal, Guillermo Almagro.

JO—2946

## BALBOA

Don Emilio Gutiérrez Gómez, Juez municipal de Balboa (León).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes, documentadas, al Sr. Juez municipal de este término.

Se hace constar que el número de vecinos de este Municipio es de 1.503 de hecho y 1.552 de derecho.

Balboa, 20 de Febrero de 1936.—El Juez, Emilio Gutiérrez.—El Secretario suplente, Manuel González.

JO—2947

## CORTEGANA

Don Julián Macías Fernández, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por renuncia del titular D. Francisco de P. Roca Sarmiento, y cuya vacante ha de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios de la clase C, conforme al artículo sexto del Decreto de 31 de Enero de 1934, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Arcena, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Huelva.

A los oportunos efectos, hácese constar que dicha Secretaría vacante no tiene otros ingresos que los a percibir con arreglo a Arancel y que el Censo de población de esta villa es de 7.559 habitantes de hecho y 7.597 de derecho.

Dado en Cortegana a 19 de Febrero de 1936.—El Juez, Julián Macías Fernández.—El Secretario suplente, Manuel Vázquez.

JO—2948

## CUBO DE BUREBA

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 19 de Abril de 1871 y Decreto de 9 de Noviembre de 1933, sobre organización del Cuerpo de Secretarios de Juzgado municipal, dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos y en la "Gaceta de Madrid".

Los concursantes remitirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido de Briviesca, debiendo

acompañar a las mismas los documentos a que se refieren las disposiciones citadas y tener en cuenta que este distrito consta de 529 habitantes y que no tiene más ingresos como honorarios que los que constan en el Arancel vigente.

Cubo de Eureba a 26 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, Mariano Entracanales.

JO—2949

## CUEVAS DE VINROMA

Don Agustín García Girona, Juez municipal de Cuevas de Vinromá.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", conforme a las descripciones de la ley Orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, conforme al artículo trece del citado Reglamento y la ley Orgánica, en este Juzgado municipal.

Este Municipio consta de 3.888 habitantes y no se perciben otros derechos que los de Arancel.

Cuevas de Vinromá, 29 de Febrero de 1936.—El Juez municipal (ilegible). El Secretario accidental, José La Pica.

JO—2950

## FANLO

En este Juzgado municipal, cumpliendo órdenes emanadas de la Superioridad, se anunció la vacante del cargo de Secretario de este Juzgado para su provisión en propiedad, y se remitió al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el edicto correspondiente para su publicación en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, con fecha 6 de Abril de 1934, apareciendo en el *Boletín* el anuncio de vacante con fecha 11 del mismo mes y año, sin que de la *GACETA* se sepa si ha sido anunciada; y necesitando publicarse el edicto de vacante en la *GACETA* y unir al expediente de provisión de vacante de Secretario un ejemplar en que aparezca el anuncio, según se me tiene ordenado por la Superioridad,

A V. E. tiene el alto honor de dirigirse el que suscribe, Juez municipal de Fando, en súplica de que se digne ordenar le sea remitido un ejemplar de la *GACETA* o bien el número y página en que se debió insertar en el mes de Abril de 1934 el anuncio de vacante correspondiente, habiéndose solicitado la remisión de anuncio por este Juzgado al Excmo. Sr. Ministro de Justicia en 30 de Junio del mismo año 1934, sin que hasta la fecha se haya recibido nada en este Juzgado.

Ordenado nuevamente por el muy Ilustre Sr. Juez de instrucción del partido de Boltaña la reclamación de dicho anuncio en la *GACETA* para la tramitación del expediente, adjunto remito a V. E. el edicto de vacante de Secretario, por si tiene a bien ordenar su inserción en la *GACETA*, caso de no aparecer su publicación en las fechas anteriores, y remitir a la brevedad posible el número y página de la *GACETA*

a este Juzgado en el que aparezca el precitado anuncio, para unirlo al expediente y transmitirlo al Sr. Juez de instrucción.

Gracia que no dudo alcanzar del bondadoso corazón de V. E., cuya vida sea prolongada muchos años.

Fanlo, 28 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, Ramón Bernad.

JO—2951

## GUATIRA

Don José Fernández Guerra, Juez municipal del pueblo de Guatira, término municipal de Teguiise, en la Isla de Lanzarote.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de las vacantes de las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, publicadas en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, he dispuesto sean anunciadas las mismas a concurso libre dentro del término de quince días, con arreglo a lo que disponen el Reglamento de 10 de Abril de 1871, la ley Orgánica del Poder judicial y el artículo 6.º del Decreto de Justicia de 31 de Enero de 1934, debiendo los aspirantes a las indicadas plazas presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, de acuerdo con los documentos que dispone la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último (*GACETA* 5 del actual).

A) Certificación de su partida de nacimiento.

B) Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

C) Certificación del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de Abril de 1875, o el título de Licenciado en Derecho.

D) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Y cuantos demás documentos quieran acompañar acreditativos de servicios y profesiones relacionados con el cargo a que aspiran y que en igualdad de condiciones pudieran determinar la preferencia del que lo acredite.

Se hace constar que el Censo de este pueblo es de 985 habitantes, y que estos cargos no tienen otra retribución que los derechos arancelarios, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Guatira, 24 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, José Fernández.—El Secretario habilitado, P. Ortiz.

JO—2952

## LUCAR

Don Antonio Ontiveros Expósito, Juez municipal de esta villa de Lúcar (Almería).

Hago saber: Que en virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se instruye expediente para la provisión del cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, provisión que se ha de hacer mediante concurso de traslado y con arreglo a lo dispuesto en las vigentes disposiciones para ello.

Los aspirantes deberán presentar sus

solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal o en el de primera instancia del partido de Purchena, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este pueblo consta de 1.920 habitantes y el Secretario no tiene otras retribuciones que los derechos de Arancel.

Lúcar, 2 de Marzo de 1936.—El Juez, Antonio Ontiveros.—Por su mandato, el Secretario suplente, J. Gómez.

JO—2953

## MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.171, seguido en este Juzgado contra Alberto Lobo del Castillo, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 25 del mes de Febrero y año de 1936: D. Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alberto Lobo del Castillo.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alberto Lobo del Castillo a la pena de 50 pesetas de multa, que abone 80 céntimos en concepto de indemnización al perjudicado, y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Alberto Lobo del Castillo, expido la presente en Madrid a 26 de Febrero de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.124, seguido en este Juzgado contra María Fernández Muñoz, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 25 del mes de Febrero y año de 1936: D. Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Fernández Muñoz.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Fernández Muñoz a la pena de tres días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio que la correspondan, que debo absolver y absuelvo libremente a los otros denunciados, Víctor Caravieco y Manuel Fernández, declarando de oficio su parte de costas, poniéndose esta sentencia, una vez que sea firme, en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, notificándosele esta sentencia a los referidos denunciados por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada en mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Manuel Fernández y a Victor Caravieco, expido la presente en Madrid a 26 de Febrero de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 777, seguido en este Juzgado contra Manuel Rodríguez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 25 del mes de Febrero y año de 1936, D. Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Rodríguez a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada en mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Manuel Rodríguez, expido la presente en Madrid a 26 de Febrero de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 649, seguido en este Juzgado contra Julio González Calvo, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 25 del mes de Febrero y año de 1936, D. Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio González Calvo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio González Calvo, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, reservando la acción civil al perjudicado, para que la ejercite ante quien y como corresponda, notificándosele esta sentencia al referido denunciado, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada en mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Julio González Calvo, expido la presente en Madrid a 26 de Febrero de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.178 de 1935, seguido en

este Juzgado contra Antonio González, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 25 del mes de Febrero y año de 1936, D. Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio González a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, reservándose la acción civil al perjudicado para que la ejercite ante quien y como corresponda, notificándose esta sentencia al denunciado, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada en mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación al condenado Antonio González, expido la presente en Madrid a 25 de Febrero de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.031 seguido en este Juzgado contra Josefa Sánchez Ortiz, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 25 del mes de Febrero y año de 1936, D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Sánchez Ortiz,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Sánchez Ortiz a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia a la referida denunciada por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Josefa Sánchez Ortiz, expido la presente en Madrid a 26 de Febrero de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

JO—2955

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 17

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal número 17, de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 931 de 1935, seguidos por lesiones, contra Antonio Martínez, de ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fue condenado

en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente, en Madrid a 24 de Febrero de 1936.—El Secretario (ilegible).

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 18

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Secretario del Juzgado municipal número 18, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 829 de 1935, por lesiones, contra Antonio Rodríguez Moreno, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Febrero de 1936, el Sr. Juez municipal del Juzgado número 18, don Mario Serratacó Viada; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra como denunciado, no comparecido, Antonio Rodríguez Moreno, citado en legal forma,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Rodríguez Moreno a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacó Viada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe.—Arsenio Arechavala y Rivera."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Antonio Rodríguez Moreno, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente, en Madrid a 26 de Febrero de 1936.—Visto bueno: el Juez, Mario Serratacó.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

JO—2954

#### MONTEMOLIN

Don Angel Pérez Regaña, Juez municipal de esta villa de Montemolín.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión a concurso de traslado, y por el término de treinta días hábiles, a contar desde el de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", con arreglo a lo ordenado en la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha 10 de Abril de 1871, y conforme al Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 31 de Enero de 1934, durante cuyo plazo los aspirantes que deseen solicitarla deberán presentar los documentos que se indican en la Orden de 31 de Enero último, inserta en la "Gaceta de Madrid" de 5 de Febrero actual; cuyos documentos los solicitantes deberán presentarlos, debidamente reintegrados, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Fuente de Cantos.

Se hace saber que esta población

consta de 4.543 habitantes, y que el Secretario sólo percibirá como emolumentos los derechos del Arancel cuando actúe.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados que deseen solicitarla.

Dado en Montemolín a 26 de Febrero de 1936.—El Juez, Angel Pérez.—P. S. M., el Secretario habilitado (ilegible).

Don Angel Pérez Regaña, Juez municipal de esta villa de Montemolín.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión a concurso de traslado, y por el término de treinta días hábiles, a contar desde el de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", en la forma prevenida en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 31 de Enero de 1934, a fin de que los que deseen solicitarla puedan hacerlo durante expresado término, remitiendo sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Fuente de Cantos; haciendo constar que el agraciado no tendrá más emolumentos que los derechos del Arancel cuando actúe.

Dado en Montemolín a 26 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, Angel Pérez.—P. S. M., el Secretario habilitado (ilegible).

JO—2958

#### PENARANDA DE BRACAMONTE

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado contra Fermín Fernández Mezquita, vecino de Zamora, y hoy en ignorado paradero, por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Oeste de España, se ha dictado la sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Peñaranda de Bracamonte a 10 de Febrero de 1936; el Sr. D. Aresio Marcos y Marcos, Abogado y Juez municipal de la misma y su distrito; ha visto y conocido en parte de los presentes autos de juicio verbal de faltas contra la propiedad, seguido en virtud de denuncia del Jefe de la Estación del ferrocarril de esta ciudad, por haber sido sorprendido viajando sin billete en un coche de tercera clase, Fermín Fernández Mezquita, de diecinueve años de edad, ayudante de mecánico y domiciliado en Zamora, en la casa cuna; y en el cual han sido partes: el denunciante, en representación de la Compañía del Oeste, como perjudicada, el Fermín como presunto culpable y el Sr. Fiscal municipal de este distrito.

Fallo que como autor responsable de la falta que contra la propiedad se persigue en este juicio, debía de condenar y condenaba al denunciado Fermín Fernández Mezquita, domiciliado en la casa cuna de Zamora a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en el establecimiento destinado al efecto, a que indemnice a la Compañía de los Ferrocarriles del Oeste, perjudicada en

la cantidad de 11,95 pesetas y al pago de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y al Sr. Fiscal, librándose para la del condenado, exhorto al Sr. Juez municipal de Zamora, definitivamente juzgando en primera instancia, lo firmo, pronuncio y mando. Aresio Marcos y Marcos.

Fué publicada en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Salamanca y Zamora, para que sirva de notificación al condenado Fermín Fernández Mezquita, hoy en ignorado paradero, expido la presente visada por el Sr. Juez, en Peñaranda de Bracamonte a 29 de Febrero de 1936.—El Secretario, Manuel Bruno y Hernández.—Visto bueno; el Juez municipal, Aresio Marcos y Marcos.

JO—296

#### POZUEL DE ARIZA

Se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y se anuncia a concurso libre para su provisión, que se efectuará en la forma que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, artículo 5.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán en este Juzgado municipal en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, juntamente con su instancia, debidamente reintegrados, los documentos enumerados en la Orden de 31 de Enero último.

Pozuel de Ariza (Zaragoza), 2 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Daniel Magaña.

JO—2961

#### PUERTO DE SANTA MARIA

Don Ramón Picó y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio que se menciona a continuación, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María a 19 de Noviembre de 1935; D. Ramón Picó y Ferrer, Juez municipal de la misma; habiendo visto esta juicio de faltas seguido por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, contra María Suárez AVECILLA, vecina de Sanlúcar de Barrameda últimamente, y mayor de edad.

Fallo que debo condenar y condeno a María Suárez AVECILLA, como autora de una falta de estafa a la pena de un día de arresto, indemnización de 1,60 pesetas a la Compañía perjudicada, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Picó."

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada, firmo la presente en el Puerto de Santa María a 28 de Febrero de 1936.—El Secretario, Manuel Carrillo.—Visto bueno; el Juez, Ramón Picó.

JO—2959

#### JURISDICCION DE MARINA

##### FERROL (EL)

Don José Rodríguez Ollero, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor permanente con destino en el Grupo de las fuerzas de su Cuerpo, en esta Base Naval Principal.

Hago saber: Que acreditado en forma legal el extravío de la Cartilla Naval del inscripto de la Armada licenciado Francisco Gómez Palacios, queda nulo y sin ningún valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.—El Ferrol, 26 de Febrero de 1936.—El Capitán Juez instructor, José Rodríguez Ollero.

JM—245

Don José Rodríguez Ollero, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor permanente con destino en el Grupo de las fuerzas de su Cuerpo, en esta Base Naval Principal.

Hago saber: Que acreditado en forma legal el extravío de la Cartilla de Navegación del marinero de la Armada Luis Lisamón Corduras, queda nulo y sin ningún valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.—El Ferrol, 26 de Febrero de 1936.—El Capitán Juez instructor, José Rodríguez Ollero.

JM—246

##### SAN PEDRO DEL PINATAR

Don Gabriel Estrella Padilla, Oficial primero del Cuerpo general del Servicio Marítimo, y Subdelegado marítimo y Capitán de Puerto de San Pedro del Pinatar.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía procedan a la busca y captura del presunto prófugo, inscrito en este Trozo número 4 del actual reemplazo, Enrique Sáez Albaladejo, hijo de José y de María, natural de Melilla, de veinte años de edad, de ojos azules, cejas y pelo negro, como incurso en el artículo 167 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, concediéndole a este inscrito el plazo reglamentario de noventa días improrrogable para efectuar su presentación.

Si fuera aprehendido deberá ponerse a disposición del Ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia de Murcia, cuya autoridad deberá comunicarlo a la Inspección general de Personal y alistamiento de la Dirección general de la Marina civil y Pesca, y ordenará su inmediata conducción por la Guardia civil a la Base Naval Principal de Cartagena, conforme dispone el artículo 282 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Dado en el distrito de San Pedro del Pinatar a 26 de Febrero de 1936. El Capitán de Puerto, Gabriel Estrella Padilla.

JM—236